



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia General Regional

PLAN MERISS

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 036 -2023-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 29 MAR 2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS:

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 83-2022-GR-CUSCO-MERISS-DE, el Expediente administrativo N° 534 de fecha 20 de febrero del 2023, el Informe N° 020-2023-GR-CUSCO/PM-DE/PCH, el Informe N° 176-2023-GR CUSCO/PM/UAD-RRHH, el Informe N° 161-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD, Informe N° 116-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL;

CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 83-2022-GR-CUSCO-MERISS-DE de fecha 29 de setiembre del 2022, el director ejecutivo de la entidad declaró improcedente el pedido formulado por Ladislao Cuba Cjuro, quien en su condición de servidor de la entidad habría solicitado gastos por instalación siendo que conforme al pedido formulado en autos ha sido reubicado del proyecto de Limatambo mediante memorándum N° 240-2022-GR CUSCO/PM-DE/DIH de fecha 12 de abril del 2022 ha sido asignado como operador de maquinaria en el proyecto de Riego Mancamayo Andahuayllillas, de la provincia de Quispicanchi, precisando en su petición que pertenece al sindicato de trabajadores del PLAN MERISS de la ciudad del Cusco;

Que, mediante Carta s/n de fecha 20 de febrero del 2023 que ha ingresado a la entidad mediante expediente 534, el administrado solicita se reconsidere el acto administrativo que declara improcedente el pedido para el pago de gasto de instalación, reconocido mediante convenio colectivo, impugnando los extremos de la Resolución Directoral N°083-2022-GR CUSCO-MERISS-DE;

Que, mediante Informe N° 020-2023-R CUSCO/PM-DE/PCH de fecha 23 de febrero del 2023, el responsable de archivo de la entidad ante el requerimiento de la Oficina de Asesoría Legal de la entidad, precisa que la Resolución Directoral impugnada no ha sido notificada al administrado remitiendo la copia de los cargos de notificación de dicha resolución;

Que, mediante Informe N° 176-2023-GR CUSCO/PM/UAD-RR.HH. de fecha 13 de marzo del 2023, el responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad emite pronunciamiento respecto a la petición presentada en autos, señalando que la reconsideración corresponde a un acto administrativo emitido por el Director Ejecutivo por lo tanto quien conoce de este procedimiento es resolver por parte del mismo órgano que emitió el acto sin que la oficina de Recursos Humanos tenga la competencia para resolver el recurso interpuesto;

Que, mediante Informe N° 161-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD de fecha 16 de marzo del 2023, el Jefe de la Unidad de Administración de la entidad remite la información solicitada por Asesoría Legal quien solicita opinión técnica sobre el contenido del mismo y sus alcances, teniendo en cuenta que el fondo de la petición atañe a temas de Recursos Humanos sobre la petición del trabajador Ladislao Cuba Cjuro;



Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo;

Que, se entiende por Principio del Debido Procedimiento Administrativo recogido por el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se reconoce a los administrados el goce a derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo, es decir derecho a contestar los escritos dirigidos a ellos, a ser notificados, a defenderse cuando crean que sus derechos o intereses sean vulnerado y al interponer recursos administrativos;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, en su Artículo 218, indica que los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación, señala además que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, los recursos administrativos se configuran como una de las herramientas más relevantes para controlar la legalidad de la actuación administrativa, y al mismo tiempo, para defender los derechos de los administrados que pudieran considerarse afectados por alguna decisión administrativa, estos recursos buscan compatibilizar el ejercicio del derecho de defensa propio de los administrados y el principio de seguridad jurídica materializado en la estabilidad de la que deben gozar las actuaciones administrativas;

Que, conforme se tiene del recurso de reconsideración presentado en autos, se advierte conforme al informe elevado por el área pertinente de la entidad que no se ha notificado al administrado el contenido de la resolución, por lo que ante la ausencia de la notificación se debe tomar en cuenta el extremo del recurso de reconsideración en cuanto precisa el trabajador que había hecho seguimiento al trámite de su petición y en que recientemente había tomado conocimiento por sus propios medios de una copia de la referida resolución administrativa por lo que solicita se reconsidere dicha petición, sobre este extremo al no existir constancia de notificación al administrado y en mérito al principio de buena fe y presunción de veracidad, se debe considerar la fecha reciente en la que ha tomado conocimiento concreto de la resolución para fines de resolver el pedido administrativo de reconsideración presentado;

Que, el sustento para el otorgamiento del beneficio solicitado por el trabajador está refrendado en el Convenio Colectivo entre el Sindicato de Trabajadores de PLAN MERISS y el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, en cuyo artículo cuarto se precisa: "*Cuarto: Gastos de instalación. La INSTITUCIÓN conviene en reconocer para el personal asignado a proyectos, los gastos de transporte e instalación una vez al año, en caso de reubicación o traslado del trabajador de una unidad geográfica a otra (zona de Ceja de Selva que comprende la provincia de La Convención y el distrito de Yanatile de la provincia de Calca, Zona del Valle Interandino que comprende las provincias de Canchis, Quispicanchis, Calca, Urubamba, Anta, Paruro y Acomayo y la Zona Alto Andina que comprende las provincias de Canas, Espinar y Chumbivilcas) hasta un 10% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente///...///*", siendo que conforme se tiene del texto del convenio colectivo citado los gastos de instalación se entregan por el traslado de una zona geográfica a otra siendo el caso que conforme se tiene de autos el traslado es dentro de la misma unidad geográfica de Valle Interandino. Este es el sustento por el cual la Resolución Directoral Ejecutiva impugnada ha desestimado y declarado improcedente el pedido formulado en autos por el administrado;

Que, sobre este extremo de la Resolución Impugnada el trabajador señala en el recurso de reconsideración que "*... i) la decisión adoptada en la cuestionada Resolución Directoral supuestamente por no haber acreditado el cambio de la unidad geográfica como consecuencia de la cláusula cuarta del Convenio*



Colectivo, ii) Que no ha sido notificado con la resolución impugnada de la cual ha tomado conocimiento en forma referencial habiendo obtenido en fecha reciente una copia de dichas resoluciones iii) Que la resolución cuestionada se basó en el hecho de que el convenio colectivo consideraba el distrito de Limatambo y el distrito de Urcos en Quispicanchi como una sola unidad geográfica (Valles interandinos) sin embargo, no se ha tomado en cuenta la distancia y que se encuentra en provincias y distritos diferentes¹;

Que, por su parte, el convenio colectivo se define como el acuerdo que permite crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones referidas a remuneraciones, condiciones de trabajo, productividad y demás aspectos concernientes a las relaciones laborales; asimismo, el referido acuerdo emana de una autonomía relativa consistente en la capacidad de regulación de las relaciones laborales entre los representantes de los trabajadores y sus empleadores¹. Asimismo, Luis Campos y otros, señalan que los convenios colectivos son: "básicamente acuerdos celebrados entre empresarios (uno o varios) y trabajadores (una o varias agrupaciones de trabajadores) para fijar normas (aspecto normativo) que regularán las condiciones de trabajo en un ámbito laboral determinado y los derechos y obligaciones de las propias partes contratantes (aspecto obligacional)², siendo así se advierte que como parte del convenio colectivo se ha expresado en forma literal las provincias que pueden ser consideradas dentro de la zona geográfica de valle interandino, por lo tanto la supuesta interpretación extensiva que pretende se realice el trabajador no puede ser aplicable puesto que de ser así se estaría vulnerando el contenido expreso del convenio colectivo;

Que, conforme a lo señalado en el recurso impugnatorio, debe tenerse en cuenta que el convenio colectivo reconoce como Zona del Valle Interandino que comprende las provincias de Canchis, Quispicanchis, Calca, Urubamba, Anta, Paruro y Acomayo, por lo que el traslado de la provincia de Anta a la provincia de Quispicanchi corresponde a un traslado legal y permitido teniendo en cuenta que no existe lo que se denomina en el Convenio Colectivo el traslado de una unidad geográfica a otra, partiendo de dicha premisa en el supuesto de otorgarle al servidor solicitante el monto de gastos de instalación que requiere, se estaría contraviniendo la normatividad legal vigente y generando un estado contrario a lo regulado por Ley. Precizando a su vez que el convenio colectivo no permite una interpretación relacionada al traslado y tiempo de desplazamiento de una zona geográfica con un criterio de tiempo de desplazamiento entre una zona geográfica y otra, por lo tanto este extremo de la apelación también debe ser desestimado;

Que, mediante Informe N° 116-2023-GR-CUSCO-PM-DE/AL de fecha 27 de marzo del 2023, la responsable de la oficina de Asesoría Legal opina porque se declare **INFUNDADO** el recurso impugnatorio de reconsideración presentado en autos por el administrado Ladislao Cuba Cjuro contra la Resolución Directoral Ejecutiva N° 83-2022-GR-CUSCO-MERISS-DE de fecha 29 de setiembre del 2022, confirmando en todos sus extremos la venida en grado de apelación, todo ello conforme a los fundamentos de la presente resolución;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

¹ Sentencia del Tribunal Constitucional de 12 de agosto de 2005, recaído en el expediente N° 008-2005- PI/TC

² CAMPOS, Luis y otros. Citado por DÍAZ AROCO, Teófila T. "Derecho Colectivo del Trabajo". 3 ed. Lima: Editorial Grijley, 2011, p. 449.



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia General Regional

PLAN MERISS

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **INFUNDADO** el recurso impugnatorio de reconsideración presentado en autos por el administrado Ladislao Cuba Cjuro contra la Resolución Directoral Ejecutiva N° 83-2022-GR-CUSCO-MERISS-DE de fecha 29 de setiembre del 2022, confirmando en todos sus extremos la venida en grado de apelación, todo ello conforme a los fundamentos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. –**NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas de la entidad **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral. Notificar al administrado **LADISLAO CUBA CJURO** en su condición de trabajador del proyecto de Andahuaylillas de la entidad, teniendo en cuenta que no ha señalado domicilio procesal en autos.

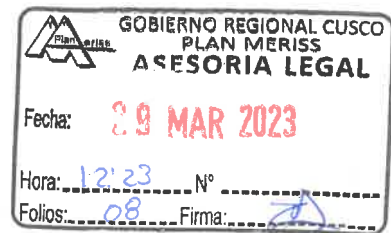
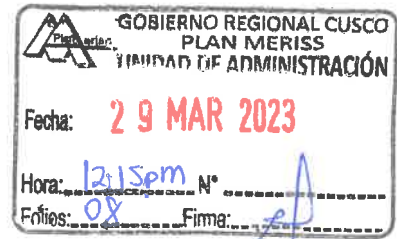
ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
PLAN MERISS



LSC/mrcv
-UAD
-Asesoría Legal
Archivo.



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 28 MAR 2023

N°: 908

DOCUMENTO: Informe N° 116-2023-GRWJCO-PM-DE-DL
ASUNTO: Opinión legal respecto recurso impugnatorio de reconsideración presentado contra la Resolución Directoral Ejecutiva N° 83-2022-GRWJCO-PM-DE-DE.

| PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE: | FECHA | FOLIOS | FIRMA |
|--------------------------------|-------|--------|-------|
| | | 43 | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

www.planmeriss.gob.pe



INFORME N° 116 -2023-GR CUSCO-PM-DE/A

A: Ing. LUCHO SALCEDO CÁCERES.
Director Ejecutivo - Plan MERISS.

DE: Abog. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS.
Responsable de Asesoría Legal – Plan MERISS.

ASUNTO : Opinión Legal respecto recurso impugnatorio de reconsideración presentado contra la Resolución Directoral Ejecutiva N° 83-2022-GR-CUSCO-MERISS-DE.

REFERENCIA : a) Resolución Directoral Ejecutiva N° 83-2022-GR-CUSCO-MERISS-DE.
b) Expediente administrativo N° 534 de fecha 20 de febrero del 2023.
c) Informe N° 020-2023-GR-CUSCO/PM-DE/PCH.
d) Informe N° 176-2023-GR CUSCO/PM/UAD-RRHH.
e) Informe N° 161-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD.

FECHA : Cusco, 27 de marzo del 2023.

Previo cordial saludo me dirijo a Usted, con relación a los documentos de la referencia a fin de emitir la opinión legal correspondiente respecto al pedido formulado en autos conforme procedo a detallar a continuación:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 83-2022-GR-CUSCO-MERISS-DE de fecha 29 de setiembre del 2022, el director ejecutivo de la entidad declaró improcedente el pedido formulado por Ladislao Cuba Cjuro, quien en su condición de servidor de la entidad habría solicitado gastos por instalación siendo que conforme al pedido formulado en autos ha sido reubicado del proyecto de Limatambo mediante memorándum N° 240-2022-GR CUSCO/PM-DE/DIH de fecha 12 de abril del 2022 ha sido asignado como operador de maquinaria en el proyecto de Riego Mancamayo Andahuaylillas, de la provincia de Quispicanchi, precisando en su petición que pertenece al sindicato de trabajadores del PLAN MERISS de la ciudad del Cusco.
- 1.2. Mediante Carta s/n de fecha 20 de febrero del 2023 que ha ingresado a la entidad mediante expediente 534, el administrado solicita se reconsidere el acto administrativo que declara improcedente el pedido para el pago de gasto de instalación, reconocido mediante convenio colectivo, impugnando los extremos de la Resolución Directoral N°083-2022-GR CUSCO-MERISS-DE.
- 1.3. Mediante Informe N° 020-2023-R CUSCO/PM-DE/PCH de fecha 23 de febrero del 2023, el responsable de archivo de la entidad ante el requerimiento de la Oficina de Asesoría Legal de la entidad, precisa que la Resolución Directoral impugnada no ha sido notificada al administrado remitiendo la copia de los cargos de notificación de dicha resolución.
- 1.4. Mediante Informe N° 176-2023-GR CUSCO/PM/UAD-RR.HH. de fecha 13 de marzo del 2023, el responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad emite pronunciamiento respecto a la petición presentada en autos, señalando que la reconsideración corresponde a un acto administrativo emitido por el Director Ejecutivo por lo tanto quien conoce de este procedimiento es resolver por parte del mismo órgano que emitió el acto sin que la oficina de Recursos Humanos tenga la competencia para resolver el recurso interpuesto.





- 1.5. Mediante Informe N° 161-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD de fecha 16 de marzo del 2023, el Jefe de la Unidad de Administración de la entidad remite la información solicitada por Asesoría Legal quien solicita opinión técnica sobre el contenido del mismo y sus alcances, teniendo en cuenta que el fondo de la petición atañe a temas de Recursos Humanos sobre la petición del trabajador Ladislao Cuba Cjuro.

II. **ANÁLISIS:**

El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo.



Que se entiende por Principio del Debido Procedimiento Administrativo recogido por el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se reconoce a los administrados el goce a derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo, es decir derecho a contestar los escritos dirigidos a ellos, a ser notificados, a defenderse cuando crean que sus derechos o intereses sean vulnerado y al interponer recursos administrativos.

Mediante el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, en su Artículo 218, indica que los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación, señala además que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Los recursos administrativos se configuran como una de las herramientas más relevantes para controlar la legalidad de la actuación administrativa, y al mismo tiempo, para defender los derechos de los administrados que pudieran considerarse afectados por alguna decisión administrativa, estos recursos buscan compatibilizar el ejercicio del derecho de defensa propio de los administrados y el principio de seguridad jurídica materializado en la estabilidad de la que deben gozar las actuaciones administrativas.

Que, conforme se tiene del recurso de reconsideración presentado en autos, se advierte conforme al informe elevado por el área pertinente de la entidad que no se ha notificado al administrado el contenido de la resolución, por lo que ante la ausencia de la notificación se debe tomar en cuenta el extremo del recurso de reconsideración en cuanto precisa el trabajador que había hecho seguimiento al trámite de su petición y en que recientemente había tomado conocimiento por



sus propios medios de una copia de la referida resolución administrativa por lo que solicita se reconsidere dicha petición, sobre este extremo al no existir constancia de notificación al administrado y en mérito al principio de buena fe y presunción de veracidad, se debe considerar la fecha reciente en la que ha tomado conocimiento concreto de la resolución para fines de resolver el pedido administrativo de reconsideración presentado.

El sustento para el otorgamiento del beneficio solicitado por el trabajador está refrendado en el Convenio Colectivo entre el Sindicato de Trabajadores de PLAN MERISS y el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, en cuyo artículo cuarto se precisa: *"Cuarto: Gastos de instalación. La INSTITUCIÓN conviene en reconocer para el personal asignado a proyectos, los gastos de transporte e instalación una vez al año, en caso de reubicación o traslado del trabajador de una unidad geográfica a otra (zona de Ceja de Selva que comprende la provincia de La Convención y el distrito de Yanatile de la provincia de Calca, Zona del Valle Interandino que comprende las provincias de Canchis, Quispicanchis, Calca, Urubamba, Anta, Paruro y Acomayo y la Zona Alto Andina que comprende las provincias de Canas, Espinar y Chumbivilcas) hasta un 10% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente///...///"*, siendo que conforme se tiene del texto del convenio colectivo citado los gastos de instalación se entregan por el traslado de una zona geográfica a otra siendo el caso que conforme se tiene de autos el traslado es dentro de la misma unidad geográfica de Valle Interandino. Este es el sustento por el cual la Resolución Directoral Ejecutiva impugnada ha desestimado y declarado improcedente el pedido formulado en autos por el administrado.

Sobre este extremo de la Resolución Impugnada el trabajador señala en el recurso de reconsideración que *"... i) la decisión adoptada en la cuestionada Resolución Directoral supuestamente por no haber acreditado el cambio de la unidad geográfica como consecuencia de la cláusula cuarta del Convenio Colectivo, ii) Que no ha sido notificado con la resolución impugnada de la cual ha tomado conocimiento en forma referencial habiendo obtenido en fecha reciente una copia de dichas resoluciones iii) Que la resolución cuestionada se basó en el hecho de que el convenio colectivo consideraba el distrito de Limatambo y el distrito de Urcos en Quispicanchi como una sola unidad geográfica (Valles interandinos) sin embargo, no se ha tomado en cuenta la distancia y que se encuentra en provincias y distritos diferentes"*



Por su parte, el convenio colectivo se define como el acuerdo que permite crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones referidas a remuneraciones, condiciones de trabajo, productividad y demás aspectos concernientes a las relaciones laborales; asimismo, el referido acuerdo emana de una autonomía relativa consistente en la capacidad de regulación de las relaciones laborales entre los representantes de los trabajadores y sus empleadores¹. Asimismo, Luis Campos y otros, señalan que los convenios colectivos son: "básicamente acuerdos celebrados entre empresarios (uno o varios) y trabajadores (una o varias agrupaciones de trabajadores) para fijar normas (aspecto normativo) que regularán las condiciones de trabajo en un ámbito laboral determinado y los derechos y obligaciones de las propias partes contratantes (aspecto obligacional)², siendo así se advierte que como parte del convenio colectivo se ha expresado en forma literal las provincias que pueden ser consideradas dentro de la zona geográfica de valle interandino, por lo tanto la supuesta interpretación extensiva que pretende se realice el trabajador no puede ser aplicable puesto que de ser así se estaría vulnerando el contenido expreso del convenio colectivo.

¹ Sentencia del Tribunal Constitucional de 12 de agosto de 2005, recaído en el expediente N° 008-2005- PI/TC

² CAMPOS, Luis y otros. Citado por DÍAZ AROCO, Teófila T. "Derecho Colectivo del Trabajo". 3 ed. Lima: Editorial Grijley, 2011, p. 449.



Gobierno Regional
de Cusco

PLAN MERISS

ASESORÍA LEGAL

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Conforme a lo señalado en el recurso impugnatorio, debe tenerse en cuenta que el convenio colectivo reconoce como Zona del Valle Interandino que comprende las provincias de Canchis, Quispicanchis, Calca, Urubamba, Anta, Paruro y Acomayo, por lo que el traslado de la provincia de Anta a la provincia de Quispicanchi corresponde a un traslado legal y permitido teniendo en cuenta que no existe lo que se denomina en el Convenio Colectivo el traslado de una unidad geográfica a otra, partiendo de dicha premisa en el supuesto de otorgarle al servidor solicitante el monto de gastos de instalación que requiere, se estaría contraviniendo la normatividad legal vigente y generando un estado contrario a lo regulado por Ley. Precizando a su vez que el convenio colectivo no permite una interpretación relacionada al traslado y tiempo de desplazamiento de una zona geográfica con un criterio de tiempo de desplazamiento entre una zona geográfica y otra, por lo tanto este extremo de la apelación también debe ser desestimado.

III. OPINIÓN:

Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal **OPINA:**

PRIMERO: Estando a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal opina porque se declare **INFUNDADO** el recurso impugnatorio de reconsideración presentado en autos por el administrado Ladislao Cuba Cjuro contra la Resolución Directoral Ejecutiva N° 83-2022-GR-CUSCO-MERISS-DE de fecha 29 de setiembre del 2022, confirmando en todos sus extremos la venida en grado de apelación, todo ello conforme a los fundamentos de la presente resolución.

SEGUNDO: Se emita la Resolución de Dirección Ejecutiva correspondiente la misma que deberá ser notificada al administrado en su condición de trabajador del proyecto de Andahuaylillas precisando que no ha fijado domicilio alguno en el recurso impugnatorio presentado en autos.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Abog. Miriana Rosa Canal Vargas
ASESORÍA LEGAL
ICAC. N° 2130

CC.
Archivo.
MRCV/rnya.



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 17 MAR 2023

Nº: 798

DOCUMENTO: Informe N° 161-2023-GRUJCO/MERISS-UNO
ASUNTO: Remite informe sobre opinión técnica de recurso de reconsideración

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:

Asesoría Legal

FECHA

FOLIOS

FIRMA

38

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
PLAN MERISS
ASESORIA LEGAL
Fecha: 17 MAR 2023
Hora: 3:08 N° 260
Folios: 38 Firma: [Signature]

INDICACIONES:

- 1. Para su atención
- 2. Acompañar antecedentes
- 3. Participar en reunión
- 4. Constancia/Certificado
- 5. Denegar Interesado
- 6. Acción Necesaria
- 7. Firma
- 8. Preparar Respuesta
- 9. Informar
- 10. Por corresponderle
- 11. Opinión y Recomendación
- 12. Formular Contrato
- 13. Formular Adenda
- 14. Formular Resolución D.
- 15. Según lo Solicitado
- 16. Su Conocimiento
- 17. Publicar
- 18. Entrevistarme
- 19. Revisión y Trámite
- 20. Archivar
- 21. Otros

Observaciones:

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
PLAN MERISS

Ing. Luchito Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO
www.meriss.gub.pe



INFORME N° 161-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD

A : ING. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo – PM
DE : CPC. ALEXANDER MOREANO AMAUT
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACION – PM

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: **17 MAR 2023**

Hora: **10:56am** N **798**

Folios: **38** Firma: *[Signature]*

ASUNTO : REMITE INFORME SOBRE OPINION TECNICA DE RECURSO DE RECONSIDERACION

REFERENCIA : MEMORANDUM N° 48-2023-GR-CUSCO-PM-DE/AL

FECHA : Cusco, 16 de marzo del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para dar respuesta al documento de la referencia emitido por la Oficina de Asesoría Legal, quien solicita opinión técnica sobre el recurso de reconsideración presentada por Ladislao Cuba Cjuro.

Sobre el Particular se remite el INFORME N° 176-2023-GR CUSCO/PM/UAD-RR.HH, emitido por el Responsable de Recursos Humanos, quien alcanza la información solicitada.

Por lo que solicito que por Intermedio de su Despacho sea remitido a la Oficina de Asesoría Legal.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

[Signature]
CPC. Alexander Moreano Amaut
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

AMAt/pva
C.C.
➤ Archivo

Cusco, **17 MAR 2023**

ASESORIA LEGAL

Pase a: **Abg. Renzo**

| | |
|--------------------------|---------------------------|
| 1 Para su atención | 6 Opinión y Recomendación |
| 2 Devolver al interesado | 7 Su Conocimiento |
| 3 Acción Necesaria | 8 Rev. |
| 4 Preparar Respuesta | 9 A |
| 5 Informar | 10 |

Observaciones:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
ASESORIA LEGAL
PLAN MERISS



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"



INFORME N° 176-2023-GR CUSCO/PM/UAD-RR-HH.

SEÑOR : CPC. ALEXANDER MOREANO AMAUT.
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACION- PMI.

ASUNTO : Sobre solicitud de opinión técnica de Recurso de Reconsideración.

REFERENCIA : Memorandum N° 48-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL

FECHA : CUSCO, 13 DE MARZO DEL 2023.

Mediante el presente me dirijo a Usted, con la finalidad de señalar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

- Memorandum N° 48-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL de fecha 28 de febrero de 2023, remitido por la Asesora Legal, quien solicita opinión técnica respecto al recurso impugnatorio de reconsideración.
- Hoja de trámite N° 534 de fecha 20 de febrero de 2023, suscrito por el Director Ejecutivo, quien remite a asesoría legal la reconsideración presentada por Ladislao Cuba Cjuro.
- Escrito de reconsideración presentado por Ladislao Cuba Cjuro, en atención a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 083-2022-GR CUSCO-MERISS-DE de fecha 29 de setiembre de 2022.

II.- ANALISIS:

PRIMERO: El trabajador Ladislao Cuba Cjuro, en fecha 20 de febrero de 2023, presenta reconsideración frente a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 083-2022-GR CUSCO-MERISS-DE de fecha 29 de setiembre de 2022, en la cual solicita la reconsideración

SEGUNDO: Mediante Memorandum N° 48-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL, el área de Asesoría Legal taxativamente señala: "(...) en tal sentido recorro a usted a fin de solicitar se sirva emitir una opinión técnica sobre el recurso de reconsideración interpuesto en autos teniendo en cuenta que el pedido está relacionado con el pago de gastos de instalación, (...)" ; por lo que claramente se viene requiriendo una opinión sobre el recurso de reconsideración presentada por Ladislao Cuba Juro.

TERCERO: Conforme establece el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 0014-2019, artículo I, comprende como ámbito de aplicación de la Ley a las demás entidades, organismos, **proyectos especiales**, y programas estatales, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiera a otro régimen.

Bajo dicho contexto, según establece el artículo 218 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, D.S. 004-2019-JUS, los administrados pueden interponer recursos administrativos, como el caso de:
a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación. Según el artículo 219 del mismo cuerpo normativo, el



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

Recurso de reconsideración **se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.** En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. El plazo de interposición del recurso es de 15 días perentorios.

TERCERO: El acto administrativo que se entiende es materia de reconsideración, viene a ser la Resolución Directoral Ejecutiva N° 083-2022-GR CUSCO-MERISS-DE, la cual ha sido emitida por el Director Ejecutivo del Plan MERISS del Gobierno Regional; por tanto, quien ha de conocer el presente recurso es **el mismo órgano que dictó el acto administrativo**, consecuentemente, **NO CORRESPONDE A ESTA ÁREA CONOCER EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO**, conforme lo precisado por norma.

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, si bien se viene solicitando opinión técnica sobre el recurso de reconsideración, téngase en cuenta que la oficina de Recursos Humanos solo puede opinar sobre la administración de personal, mas no tiene facultades para observar lo dispuesto por el Superior Jerárquico, así como **tampoco sirve de filtro para determinar la procedencia o no de un recurso administrativo**, conforme el MOF vigente de la entidad. Además, si bien el recurso está relacionado con el pago de gastos de instalación, este despacho **puede otorgar la información necesaria que solicite el Área de Asesoría Legal para coadyuvar con el análisis a efectuar sobre el recurso.** Asimismo, de requerir opinión técnica, Asesoría Legal debe precisar sobre que extremo considera es menester emitir opinión legal, puesto que, **se entiende que si el recurso es procedente**, será relevante requerir al trabajador Ladislao Cuba Cjuro que detalle a que compañeros de trabajo hace referencia al indicar que se les otorgaron gastos de instalación, puesto que es sustento de su recurso administrativo un recorte de derechos y acto de discriminación, **caso contrario, si el recurso es improcedente**, entonces debe ser comunicado al administrado para que realice las acciones que viere por conveniente.

III.- CONCLUSIÓN:

La oficina de Recursos Humanos no cuenta con facultades para conocer el recurso de reconsideración interpuesto por el trabajador Ladislao Cuba Cjuro, debiendo ser de conocimiento del área que emitió el acto administrativo materia del recurso.

No obstante, puede otorgar la información necesaria para coadyuvar en la resolución del recursos administrativo, para lo cual, **PREVIAMENTE**, se debe indicar si el recurso es procedente o no. **En caso se admita su procedencia**, se recomienda requerir al trabajador precise a que compañeros de trabajo hace referencia al indicar que se le otorgaron gastos de instalación, con la finalidad de determinar si hubo recorte de derechos o discriminación. **Caso contrario**, se comunique al trabajador para que realice las acciones convenientes a su caso.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines consiguientes.

Anexos: Se adjunta el memorándum N° 48-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL y documentos adjuntos a fs. 35.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

ABOG. JORGE MORALES ZEA
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

JMZ/ive
c.c: Archivo.

A PEDRO VILCA APAZA N° 332-WANCHAO
CENTRAL TELEFONICA 084-232639
www.meriss.gob.pe



"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORÁNDUM N° 48 -2023-GR CUSCO-PM-DEAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 28 FEB 2023

Hora: 09:23PM N° 1170

Folios: 25 Folia Firma: [Signature]

DE: Abog. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS.
Asesora Legal – Plan MERISS.

A: CPC ALEXANDER MOREANO AMAUT.
Jefe de Unidad de Administración - Plan MERISS

ASUNTO: Solicita opinión técnica respecto a recurso impugnatorio presentado en autos.

REF.: Recurso de reconsideración presentado en fecha 20 de febrero del 2023. Hoja de trámite N° 534.

FECHA: Cusco, 28 de febrero del 2023

De mi mayor consideración.

Es grato dirigirme a usted en mi condición de Asesora Legal, respecto al pedido presentado por el señor Ladislao Cuba Cjuro quien interpone recurso impugnatorio de reconsideración contra la Resolución Directoral Ejecutiva N° 083-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE de fecha 29 de setiembre del 2022, en tal sentido recorro a usted a fin de solicitar se sirva emitir una opinión técnica sobre el recurso de reconsideración interpuesto en autos teniendo en cuenta que el pedido está relacionado con el pago de gastos de instalación, para fines de poder resolver el referido recurso, consecuentemente remito los actuados a folios 33.

Téngase en cuenta que conforme a las modificatorias del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde responder el recurso impugnatorio en el plazo de 15 días desde su interposición.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Abog. Miriana Rosa Canal Vargas
ASESORIA LEGAL
ICAC. N° 2130

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
OF. DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 01 MAR 2023

Hora: 17:23 N°

Folios: 25 Firma: [Signature]

CC.
Archivo.
MRCV/rryva.

Cusco, 01/03/2023

RECURSOS HUMANOS

Pase a: ABOG. HYPATIA VELASCO E

Para:

| | | | |
|---------------------------|-------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------|
| 1. Para su atención | <input checked="" type="checkbox"/> | 6. Opinión y Recomendación | <input type="checkbox"/> |
| 2. Devolver al Interesado | <input type="checkbox"/> | 7. Su Conocimiento | <input type="checkbox"/> |
| 3. Acción Necesaria | <input checked="" type="checkbox"/> | 8. Revisión y Trámite | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 4. Preparar Respuesta | <input type="checkbox"/> | 9. Archivar | <input type="checkbox"/> |
| 5. Informar | <input type="checkbox"/> | 10. Otros | <input type="checkbox"/> |

Observaciones:

Abog. JORGE MORALES ZEA
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS
PLAN N°

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - PLAN MERISS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Cusco, 01-03-2023

Pase a: RORP - R.R. H.H.

Para:

| | | | |
|---------------------------|-------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------|
| 1. Para su atención | <input checked="" type="checkbox"/> | 6. Opinión y Recomendación | <input type="checkbox"/> |
| 2. Devolver al Interesado | <input type="checkbox"/> | 7. Su Conocimiento | <input type="checkbox"/> |
| 3. Acción Necesaria | <input checked="" type="checkbox"/> | 8. Revisión y Trámite | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 4. Preparar Respuesta | <input type="checkbox"/> | 9. Archivar | <input type="checkbox"/> |
| 5. Informar | <input type="checkbox"/> | 10. Otros | <input type="checkbox"/> |

Observaciones:

CPC Alexander Moreano Amaut
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PLAN MERISS

con proyecto

02/03/2023

HOJA DE TRÁMITE

FECHA : 27 FEB 2023

Nº: 564

DOCUMENTO : Informe N° 20 -2023-GRUJW/PN-DE/PCB

ASUNTO : Remite informacion solicitada.

| PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE: | FECHA | FOLIOS | FIRMA |
|--------------------------------|-------|-----------|-------|
| <u>A. Legal</u> | | <u>33</u> | |

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
ASESORIA LEGAL

Fecha: **28 FEB 2023**

Hora: 3:18 Nº: 176

Folios: 33 Firma: [Firma]

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución | 21. Otros |

Cusco, **28 FEB 2023**

ASESORIA LEGAL

Observaciones: Abg. Kenzo

| | |
|---------------------------|----------------------------|
| 1. Para su atención | 6. Opinión y Recomendación |
| 2. Devolver al interesado | 7. Su Conocimiento |
| 3. Acción Necesaria | 8. Revisión y Trámite |
| 4. Preparar Respuesta | 9. Archivar |
| 5. Informar | 10. Otros |

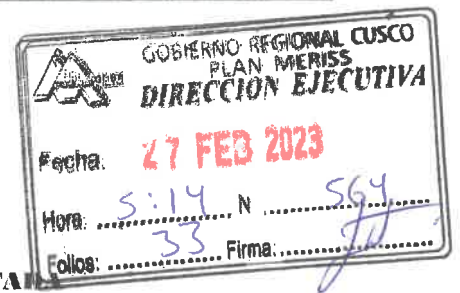
Observaciones:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

[Firma]
Ing. Lucho Salcedo Cáceres
 DIRECTOR EJECUTIVO

"Cusco, Capital Histórica del Perú"



INFORME N° 020-2023-R CUSCO-/PM-DE/PCIL-

SEÑOR : **ING. LUCHO SALCEDO CACERES**
DIRECTOR EJECUTIVO
ASUNTO : **REMITE INFORMACION SOLICITADA**
REFERENCIA : **SEGÚN EL INFORME N. 73-2023-GR CUSCO PM-DE**
AL.
FECHA : **CUSCO, 23 DE FEBRERO 2023**

Es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de remitir la información solicitada por la Oficina de Asesoría Legal, respecto a la Resolución Directoral N. 83 ,no a sido notificado al usuario, a continuación remito fotocopia fedatada 01 copia.

Es cuanto informo a Ud. Para su conocimiento y demás fines consiguientes.


RAUL CARAZAS CCANCHI
 Responsable de Archivo (e)

PCH/pc
 C.C.
 > Archivo



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

007

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 03 -2022-GR-CUSCO-MERISS-DE

Cusco, 29 SEP 2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 004-2022-GR CUSCO-PM/DE-DIH-ANDAHUAYLLA/LCC de fecha 11 de junio del 2022, el Informe N° 638-2022-GR CUSCO/PM/UAD-RR.HH de fecha 04 de agosto del 2022, Informe N° 424-2022-GR-CUSCO-PM-UDA de fecha 05 de agosto del 2022, sobre Gastos de Instalación, y demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva (Plan MERISS), es un órgano desconcentrado o unidad ejecutora del Pliego del Gobierno Regional Cusco, que tiene por finalidad ejecutar proyectos de Infraestructura de riego, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente. Cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten;

Que mediante, Convenio Colectivo celebrado entre el Sindicato de Trabajadores (SITRAMERISS) y el Proyecto Regional Plan MERISS del año 2021, se acuerda en la CLÁUSULA CUARTA que: "La institución conviene en reconocer para el personal asignado a proyectos, los gastos de transporte e instalación por una vez al año, en caso de reubicación o traslado del trabajador de una unidad geográfica a otra (Zona de Ceja de Selva que comprende la provincia de La Convención y el distrito de Yanatile de la provincia de Calca, Zona del Valle interandino que comprende las provincias de Canchis, Quispicanchi, Calca, Urubamba, Anta, Paruro y Acomayo y la Zona Alto Andina que comprende las provincias de Canas, Espinar y Chumbivilcas hasta un 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente";

Que, el artículo 43° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado con Resolución: Directoral N° 13-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE, de fecha 11 de febrero de 2020, establece: "La rotación se efectúa por decisión de la Autoridad Administrativa, en caso la rotación sea en el lugar habitual de trabajo mediante memorándum de la máxima autoridad administrativa, en caso sea en distinto lugar geográfico mediante Resolución Directoral";

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2022-GR-CUSCO/PM/DE de fecha 19 de enero del 2022, se asigna al solicitante funciones como conductor del Proyecto de "Irrigación Limatambo", posteriormente, mediante memorándum N° 240-2022-GR CUSCO/PM-DE/DIH de fecha 12 de abril del 2022 la Dirección de Infraestructura Hidráulica le asigna al solicitante funciones como Operador de Cargador Frontal CAT-962H al Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo – Ttiomayo y Yutto, Distrito de Andahuayllillas – Quispicanchis – Región Cusco";



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
El Fedatario del Plan Meriss, CERTIFICA
que la presente es copia fiel de su original,
al que me remito en caso necesario.
Fecha: 23 FEB 2023
José Antonio Herrera Albino
FEDATARIO
PLAN MERISS

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe

Que, mediante Informe N° 638-2022-GR CUSCO/PM/UAD-RR-HH de fecha 04 de agosto del 2022, la Oficina de Recursos Humanos informa que no corresponde el pago de Gastos de Instalación a favor del solicitante, teniendo como sustento que la condición para el pago de los gastos de instalación de transporte e instalación es el cambio de una Unidad Geográfica a otra, en el presente caso el Proyecto de "Irrigación Limatambo" tiene como ámbito de ejecución la Provincia de Anta, asimismo, el Proyecto de "Irrigación Andahuaylillas" tiene como ámbito de ejecución la Provincia de Quispicanchis, los cuales pertenecen según la Cláusula Cuarta del Convenio Colectivo a la Zona de Valles Interandinos, **no habiendo cambio de unidad geográfica**, razón por la cual no correspondería el pago de Gastos de Instalación;

Que, mediante Informe N° 424-2022-GR-CUSCO-PM-UDA de fecha 05 de agosto del 2022, el Jefe Unidad de la Unidad de Administración informa que es procedente el pago por Gastos de Instalación por lo que solicita remitir a Asesoría Legal para opinión y de corresponder que se proceda con la elaboración de la Resolución Directoral;

Que, mediante Informe N° 271 - 2022-GR CUSCO-PM-DE/OAL de fecha 19 de agosto del 2022, la Oficina de Asesoría Legal indica que no procede reconocer el pago de Gastos de Instalación, por no haber acreditado el cambio de unidad geográfica, según el convenio colectivo;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GR-CUSCO/GR, la Directiva N° 003-2022-GR CUSCO/GGR aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 085-2022-GR-CUSCO/GGR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Gastos de Instalación, solicitado por el trabajador LADISLAO CUBA CJURO, por no haber acreditado cambio de unidad geográfica, conforme lo establecido en el Convenio Colectivo celebrado entre el Sindicato de Trabajadores (STRAMERISS) y el Plan MERISS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente resolución al interesado e instancias administrativas internas del Plan MERISS, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en la Página Web del Plan MERISS, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MBA ING. MARTIN DANILO LUZA PEZO
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

- C.c.
- Unidad de Administración.
 - Dirección de Infraestructura Hidráulica.
 - Asesoría Legal.
 - Interesado.
 - Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
El Fedatario del Plan Meriss, CERTIFICA que la presente es copia fiel de su original, al que me remito en caso necesario.

Fecha: 23 FEB 2023

.....
José Antonio Herrera Albino
FEDATARIO
PLAN MERISS

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 22 FEB 2023

Nº: 516

DOCUMENTO: Informe N° 73-2023-GRWILLO-PR-DE/DL

ASUNTO: Solicita cargo de notificación al administrado.

| PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE: | FECHA | FOLIOS | FIRMA |
|-----------------------------------|-------|------------|-------|
| <u>RESPONS. ARCHIVO INSTITUC.</u> | | <u>29.</u> | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

INDICACIONES:

- 1. Para su atención
- 2. Acompañar antecedentes
- 3. Participar en reunión
- 4. Constancia/Certificado
- 5. Devolver Interesado
- 6. Acción Necesaria
- 7. Firma
- 8. Preparar Respuesta
- 9. Informar
- 10. Por corresponderle
- 11. Opinión y Recomendación
- 12. Formular Contrato
- 13. Formular Adenda
- 14. Formular Resolución D.
- 15. Según lo Solicitado
- 16. Su Conocimiento
- 17. Publicar
- 18. Entrevistarme
- 19. Revisión y Trámite
- 20. Archivar
- 21. Otros

Observaciones:

SIRVASE IMPORTANTE, SI UNA COPIA DE CA R.D. N° 83-2022-GR CUSCO-MERISS-DE SE ENTREGO AL SR. EDDISLAO COBA CUSCO



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

[Signature]

Ing. Lucho Saicedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO
09-23-02-2023



Gobierno Regional
de Cusco

PLAN MERISS

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 73 -2023-GR CUSCO-PM-DE/AJ


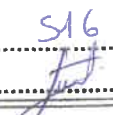
A: Ing. LUCHO SALCEDO CÁCERES.
Director Ejecutivo - Plan MERISS.

DE: Abog. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS.
Asesora Legal – Plan MERISS.

ASUNTO: Solicita cargo de notificación al administrado.

REF.: a) Resolución Directoral Ejecutiva N° 83-2022-GR-CUSCO-MERISS-DE.
b) Hoja de trámite N° 534 de fecha 20/02/2023.

FECHA: Cusco, 22 de febrero del 2023



| | |
|--|---|
|  GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA | |
| Fecha: | 22 FEB 2023 |
| Hora: | 3:33 N 516 |
| Folios: | 29 Firma:  |

Que, recorro a usted en mi condición de responsable de la Oficina de Asesoría Legal de la entidad, respecto a la Resolución Directoral de la referencia y a la hoja de trámite de la referencia b) que contiene la petición de que se reconsidere el acto administrativo que declara improcedente el pedido formulado por el trabajador Edislao Cuba Cjuro.

Consecuentemente recorro a usted a fin de solicitar se sirva remitir a esta Dirección el cargo de notificación al administrado de la Resolución Directoral de la referencia a) con la precisión de la fecha y hora en que se ha notificado al señor Edislao Cuba Cjuro, documento necesario para fines de resolver la petición señalada.

Sin otro particular, hago propicia mi consideración de estima personal.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

 Abog. Miriana Rosa Canal Vargas
ASESORIA LEGAL
ICAC. N° 2130

CC
 Archivo.
 MRCV/rrya.

028



HOJA DE TRÁMITE



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

FECHA: 20 FEB 2023

N°: 534

DOCUMENTO: Carta - M.

ASUNTO: Solicitó se reconsidere el acto administrativo que declara improcedente mi pedido para el pago por gastos de instalación reconocida mediante convenio colectivo

| PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE: | FECHA | FOLIOS | FIRMA |
|---|-------|--------------|-------|
| <u>A LEGOS</u> | | <u>-027-</u> | |
|  | | | |
| Fecha: 21 FEB 2023 | | | |
| Hora: <u>9:00</u> N° <u>151</u> | | | |
| Folios: <u>27</u> Firma: <u>[Signature]</u> | | | |

INDICACIONES:

- 01.- Para su atención
- 02.- Acompañar Antecedentes
- 03.- Participar en Reunión
- 04.- Constancia/Certificado
- 05.- Devolver Interesado
- 06.- Acción Necesaria
- 07.- Firma
- 08.- Preparar Respuesta
- 09.- Informar
- 10.- Por corresponderle
- 11.- Opinión y Recomendación
- 12.- Formular Contrato
- 13.- Formular Adenda
- 14.- Formular Resolución D.
- 15.- Según lo Solicitado
- 16.- Su Conocimiento
- 17.- Publicar
- 18.- Entrevistarme
- 19.- Revisión y Tramite
- 20.- Archivar
- 21.- Otros

Observaciones:

Cusco: 21 FEB 2023

ASESORIA LEGAL

Pase a: Abg. Renzo

Para:

| | | | |
|---------------------------|--------------------------|----------------------------|--------------------------|
| 1. Para su atención | <input type="checkbox"/> | 6. Opinión y Recomendación | <input type="checkbox"/> |
| 2. Devolver al interesado | <input type="checkbox"/> | 7. Su Conocimiento | <input type="checkbox"/> |
| 3. Acción Necesaria | <input type="checkbox"/> | 8. Revisión y Trámite | <input type="checkbox"/> |
| 4. Preparar Respuesta | <input type="checkbox"/> | 9. Archivar | <input type="checkbox"/> |
| 5. Informar | <input type="checkbox"/> | 10. Otros | <input type="checkbox"/> |

Observaciones:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO

| | |
|--|---|
|  GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER-PLAN MERISS INKA MESA DE PARTES | |
| Fecha: | 20 FEB 2023 |
| Hora: | 09:51 N° 534 |
| Folios: | -27- |
| Firma: |  |

Cusco, 20 de febrero de 2023

SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS – GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES ✓

Av. Pedro Vilcapaza N° 332, distrito de Wanchaq

Ciudad.-

ASUNTO : SOLICITO SE RECONSIDERE EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA IMPROCEDENTE MI PEDIDO PARA EL PAGO POR GASTOS DE INSTALACION, RECONOCIDO MEDIANTE CONVENIO COLECTIVO.

REFERENCIA : RESOLUCION DIRECTORAL N° 083-2022-GR CUSCO-MERISS-DE

Señor Director Ejecutivo, recorro a su Despacho, para comunicarle que el suscrito en junio de 2022, presente al Residente del proyecto Andahuaylillas mi solicitud para el pago de los Gastos de Instalación, beneficio que se encuentra reconocido en el Convenio Colectivo 2021-2022, equivalente a un monto del 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (S/ 460.00), por haber sido trasladado de lugar de trabajo (del proyecto Limatambo, al proyecto de riego Andahuaylillas (Quispicanchi).

Después de varios meses de hacer el seguimiento de mi solicitud y averiguar en las distintas oficinas donde fue derivado mi solicitud, en octubre de 2022, tome conocimiento que la Dirección Ejecutiva había emitido la Resolución Directoral N° 083-2022-GR CUSCO-MERISS-DE, declarando IMPROCEDENTE el otorgamiento de los gastos de instalación, supuestamente por no haber acreditado el cambio de unidad geográfica, como se encuentra establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio Colectivo; sin embargo, debo dejar constancia que dicha resolución **nunca fue notificado y/o entregado formalmente a mi persona, a pesar que al pie de página de dicho documento indicaba que sería entregado una copia al INTERESADO**, por lo que recientemente obtuve por mis propios medios, una copia en la Dirección de Administración; motivo por el cual, en esta oportunidad SOLICITO SE RECONSIDERE DICHA DECISION TOMADA EN LA RESOLUCION Y SE DECLARE PROCEDENTE EL PAGO DE LOS GASTOS DE INSTALACION.

Señor Director, la decisión adoptada en la cuestionada Resolución Directoral, se basó sólo y únicamente en la opinión legal emitido por el anterior asesor legal, Abog. Milton Diaz Caviedes, por tanto no debe computarse ningún plazo para efectos de prescripción, a pesar que la Unidad de Administración, **opino por la procedencia**; sin embargo, pese a ello el asesor legal de manera sesgada y forzada, sostuvo que el convenio colectivo consideraba tanto al distrito de Limatambo y el distrito de Urcos Quispicanchi, como una sola unidad geográfica (Valles Interandinos); sin embargo, no se ha tomado en cuenta la distancia y que se encuentran en provincias y distritos distintos; como ha ocurrido en caso de otros compañeros de trabajo, que al haber sido trasladado de un proyecto a otro, ubicado dentro de la misma zona geográfica, pero que se encontraban distantes, fueron atendidos favorablemente y pagados los gastos de instalación.

Asimismo, Señor Director, con esta forma de resolver, se estaría **RECORTANDO DERECHOS DE LOS TRABAJADORES QUE SON REUBICADOS O TRASLADOS POR NECESIDAD DE SERVICIO, A OTROS PROYECTOS LEJANOS Y DISTANTES DE LA CUSCO, así como sería un acto discriminatorio porque dicho beneficio se ha otorgado a otros trabajadores de proyectos ubicado dentro de una zona geográfica**, que no es el propósito ni la finalidad del convenio colectivo, que considera a todos los trabajadores sindicalizados en general, indistintamente del lugar o ámbito geográfico donde laboran.

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES, solicito a Ud. Señor Director, atender de manera favorable mi pedido para modificar y/o dejar sin efecto la Resolución Directoral n° 083-2022-GR CUSCO-MERISS-DE, por trasgredir el convenio colectivo 2021-2022 y recortar derechos legítimamente ganados a través de los años; así como por trasgredir el principio de igual de trato y de no discriminación, en comparación con compañeras de trabajo, a quienes le les otorgó este beneficio.

Atentamente



ELADISLAO CUBA CJURO
DNI N° 24464704
Operador de Equipo Pesado



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

025

068

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 83 -2022-GR-CUSCO-MERISS-DE

Cusco, 29 SEP 2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO,

El Informe N° 004-2022-GR CUSCO-PM/DE-DIH-ANDAHUAYLL./LCC de fecha 11 de junio del 2022, el Informe N° 638-2022-GR CUSCO/PM/UAD-RR.HH de fecha 04 de agosto del 2022, Informe N° 424-2022-GR-CUSCO-PM-UDA de fecha 05 de agosto del 2022, sobre Gastos de Instalación, y demás que contiene;

CONSIDERANDO,

Que, el Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva (Plan MERISS), es un órgano desconcentrado o unidad ejecutora del Pliego del Gobierno Regional Cusco, que tiene por finalidad ejecutar proyectos de Infraestructura de riego, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente. Cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten;

Que mediante, Convenio Colectivo celebrado entre el Sindicato de Trabajadores (SITRAMERISS) y el Proyecto Regional Plan MERISS del año 2021, se acuerda en la CLÁUSULA CUARTA que: "La institución conviene en reconocer para el personal asignado a proyectos, los gastos de transporte e instalación por una vez al año, en caso de reubicación o traslado del trabajador de una unidad geográfica a otra (Zona de Ceja de Selva que comprende la provincia de La Convención y el distrito de Yanatile de la provincia de Calca, Zona del Valle interandino que comprende las provincias de Canchis, Quispicanchi, Calca, Urubamba, Anta, Paruro y Acomayo y la Zona Alto Andina que comprende las provincias de Canas, Espinar y Chumbivilcas hasta un 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente";

Que, el artículo 43° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado con Resolución Directoral N° 13-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE, de fecha 11 de febrero de 2020, establece: "La rotación se efectúa por decisión de la Autoridad Administrativa, en caso la rotación sea en el lugar habitual de trabajo mediante memorándum de la máxima autoridad administrativa, en caso sea en distinto lugar geográfico mediante Resolución Directoral";

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2022-GR-CUSCO/PM/DE de fecha 19 de enero del 2022, se asigna al solicitante funciones como conductor del Proyecto de "Irrigación Limatambo", posteriormente, mediante memorándum N° 240-2022-GR CUSCO/PM-DE/DIH de fecha 12 de abril del 2022 la Dirección de Infraestructura Hidráulica le asigna al solicitante funciones como Operador de Cargador Frontal CAT-962H al Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo – Ttiomayo y Yutto, Distrito de Andahuaylillas – Quispicanchis – Región Cusco";

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

www.meriss.gob.pe

0025



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

024

067

Que, mediante Informe N° 638-2022-GR CUSCO/PM/UAD-RR-HH de fecha 04 de agosto del 2022, la Oficina de Recursos Humanos informa que no corresponde el pago de Gastos de Instalación a favor del solicitante, teniendo como sustento que la condición para el pago de los gastos de instalación de transporte e instalación es el cambio de una Unidad Geográfica a otra, en el presente caso el Proyecto de "Irrigación Limatambo" tiene como ámbito de ejecución la Provincia de Anta, asimismo, el Proyecto de "Irrigación Andahuaylillas" tiene como ámbito de ejecución la Provincia de Quispicanchis, los cuales pertenecen según la Cláusula Cuarta del Convenio Colectivo a la Zona de Valles Interandinos, **no habiendo cambio de unidad geográfica**, razón por la cual no correspondería el pago de Gastos de Instalación;

Que, mediante Informe N° 424-2022-GR-CUSCO-PM-UDA de fecha 05 de agosto del 2022, el Jefe Unidad de la Unidad de Administración informa que es procedente el pago por Gastos de Instalación por lo que solicita remitir a Asesoría Legal para opinión y de corresponder que se proceda con la elaboración de la Resolución Directoral;

Que, mediante Informe N° 271 - 2022-GR CUSCO-PM-DE/OAL de fecha 19 de agosto del 2022, la Oficina de Asesoría Legal indica que no procede reconocer el pago de Gastos de Instalación, por no haber acreditado el cambio de unidad geográfica, según el convenio colectivo;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GR-CUSCO/GR, la Directiva N° 003-2022-GR CUSCO/GGR aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 085-2022-GR-CUSCO/GGR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

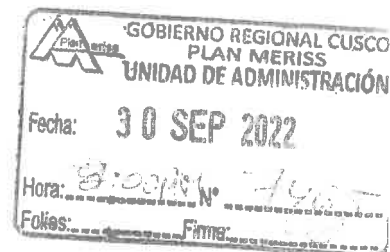
ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Gastos de Instalación, solicitado por el trabajador LADISLAO CUBA CIURO, por no haber acreditado cambio de unidad geográfica, conforme lo establecido en el Convenio Colectivo celebrado entre el Sindicato de Trabajadores (SITRAMERISS) y el Plan MERISS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente resolución al interesado e instancias administrativas internas del Plan MERISS, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en la Página Web del Plan MERISS, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MBA ING. MARTIN-DANILO LUZA PEZO
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS



C.c.

- Unidad de Administración.
- Dirección de Infraestructura Hidráulica.
- Asesoría Legal.
- Interesado.
- Archivo.

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

www.meriss.gob.pe

0024

GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN GENERAL REGIONAL
PLAN DE MANEJO DEL RECURSO DE SIERRA Y SELVA
PLAN MERIS INRA



HOJA DE TRÁMITE 066

FECHA: 19 AGO 2022

Nº: 2182

DOCUMENTO: Informe N° 271 - 2022 - GR Cusco - PM-DE/OA2

ASUNTO: Gastos de instalación del señor Ladislaw
Cuba Cjuro

| PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE: | FECHA | FOLIOS | FIRMA |
|--------------------------------|--------------------|-----------|-------|
| | <u>19</u> | <u>22</u> | |
| | <u>07 SEP 2022</u> | | |
| | <u>16</u> | <u>23</u> | |

INDICACIONES:

- 1. Para su atención
- 2. Acompañar antecedentes
- 3. Participar en reunión
- 4. Constancia/Certificado
- 5. Devolver Interesado
- 6. Acción Necesaria
- 7. Firma
- 8. Preparar Respuesta
- 9. Informar
- 10. Por corresponderle
- 11. Opinión y Recomendación
- 12. Formular Contrato
- 13. Formular Adenda
- 14. Formular Resolución D.
- 15. Según lo Solicitado
- 16. Su Conocimiento
- 17. Publicar
- 18. Entrevistarme
- 19. Revisión y Trámite
- 20. Archivar
- 21. Otros

Observaciones:

Resolución Directoral 03-2022-DE






CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

022

063

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

| | |
|--|---------------------------|
|  GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA | |
| Fecha: | 19 AGO 2022 |
| Hora: | 15:17 N 2152 |
| Folios: | 022 Firma: <i>[Firma]</i> |

INFORME N° 271-2022-GR CUSCO-PM-DE/AL.

SEÑOR : MBA. ING. MARTIN DANILO LUZA PEZO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS

ASUNTO : GASTOS DE INSTALACION DEL SERVIDOR LADISLAO CUBA CJURO.

REFERENCIA :

- a) INFORME N° 424-2022-GR-CUSCO-PM-UDA.
- b) INFORME N° 638-2022-GR CUSCO/PM/UAD-RR-HH.
- c) INFORME N° 470-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/A.
- d) INFORME N° 004-2022-GR CUSCO-PM/DE-DIH-ANDAHUAYLL./LCC.

FECHA : CUSCO, 10 DE AGOSTO DEL 2022.



Mediante Informe N° 004-2022-GR CUSCO-PM/DE-DIH-ANDAHUAYLL./LCC. de fecha 11 de junio del 2022 el servidor Ladislao Cuba Cjuro solicita Gastos de Instalación, al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Informe N° 002-2022-GR CUSCO-PM/DE-DIH-PALLALLAJE/MCR. de fecha 15 de julio del 2022 el servidor Ladislao Cuba Cjuro solicita el pago por Gastos de Instalación, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto Cuarto del Convenio Colectivo (periodo 2021), al haber sido asignado mediante memorándum N° 240-2022-GR CUSCO/PM-DE/DIH al Proyecto "Riego Mancomayo Andahuaylillas"
2. Mediante Informe N° 470-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/A de fecha 15 de julio del 2022, el Residente de obra del Proyecto "Riego Mancomayo Andahuaylillas", solicita tramite de Gastos de Instalación e indica que el servidor Ladislao Cuba Cjuro ha sido cambiado al Proyecto "Riego Mancomayo Andahuaylillas",
3. Mediante Informe N° 638-2022-GR CUSCO/PM/UAD-RR-HH de fecha 04 de agosto del 2022, la Oficina de Recursos Humanos informa que la condición para el pago de los gastos de instalación de transporte e instalación es el cambio de Unidad Geográfica a otra, en el caso del trabajador y los documentos de asignación de funciones, el proyecto de Irrigación Limatambo cuyo ámbito de ejecución es en la Provincia de Anta, que pertenece a la Zona de Valles Interandinos, asimismo el Proyecto de Irrigación Andahuaylillas tiene como ámbito de ejecución la Provincia de Quispicanchis que también pertenece a la zona de valles interandinos, es decir proyectos que se encuentra en la zona del valle interandino, razón por la cual no correspondería el pago del beneficio, según el convenio colectivo.
4. Mediante Informe N° 424-2022-GR-CUSCO-PM-UDA de fecha 05 de agosto del 2022, el Jefe

0022
22



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS


021
064

Unidad de Administración informa que es procedente el pago por Gastos de Instalación por lo que solicita remitir a Asesoría Legal para opinión y de corresponder que se proceda con la elaboración de la Resolución Directoral.

5. Con Hoja de Tramite N° 2042 de fecha 05 de agosto del 2022 la Dirección Ejecutiva del Plan MERISS, remite el Informe N° 424-2022-GR-CUSCO-PM-UDA, y antecedentes a la Oficina de Asesoría Legal para su atención, acción necesaria y trámite correspondiente.

II. ANALISIS

1. Mediante Acuerdo del Pacto Colectivo periodo 2021, celebrado entre el Sindicato de Trabajadores (SITRAMERISS) y el Proyecto Regional Plan MERISS en la cláusula Cuarta Gastos de Instalación, se establece:



“ La institución conviene en reconocer para el personal asignado a proyectos, los gastos de transporte e instalación por una vez al año, en caso de reubicación o traslado del trabajador de una unidad geográfica a otra (Zona de Ceja de Selva que comprende la provincia de La Convención y el distrito de Yanatile de la provincia de Calca, Zona del Valle interandino que comprende las provincias de Canchis, Quispicanchi, Calca, Urubamba, Anta, Paruro y Acomayo y la Zona Alto Andina que comprende las provincias de Canas, Espinar y Chumbivilcas hasta un 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

En este punto se debe esclarecer que la asignación de los gastos de transporte e instalación se aplican si el trabajador realizara trabajo efectivo en el lugar de reubicación, los cuales deben ser sustentados, debidamente y corroborados por la Oficina de Recursos Humanos.”

En caso de rotación se reconocerá lo siguiente:

- Menor de siete (07) días el 2.5% de la UIT.
- De siete (07) a quince (15) se reconocerá el 5% de la UIT.”

2. El artículo 43° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado con Resolución Directoral N° 13-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE, de fecha 11 de febrero de 2020, establece:

“La rotación se efectúa por decisión de la Autoridad Administrativa, en caso la rotación sea en el lugar habitual de trabajo mediante memorándum de la máxima autoridad administrativa, en caso sea en distinto lugar geográfico mediante Resolución Directoral.”

3. Respecto al Convenio Colectivo celebrado entre el Sindicato de Trabajadores (SITRAMERISS) y el Proyecto Regional Plan MERISS para el periodo 2021, se acuerda en la Cláusula Cuarta que *“La institución conviene en reconocer para el personal asignado a proyectos, los gastos de transporte e instalación por una vez al año, en caso de reubicación o traslado del trabajador de una unidad geográfica a otra (Zona de Ceja de Selva que comprende la provincia de La Convención y el distrito de Yanatile de la provincia de Calca, Zona del Valle interandino que comprende las provincias de Canchis, Quispicanchi, Calca, Urubamba, Anta, Paruro y Acomayo y la Zona Alto Andina que comprende las provincias de Canas, Espinar y Chumbivilcas hasta un 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.”;*



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

020

063

4. Mediante Informe N° 638-2022-GR CUSCO/PM/UAD-RR-HH de fecha 04 de agosto del 2022, la Oficina de Recursos Humanos informa que no corresponde el pago de Gastos de Instalación a favor del solicitante.

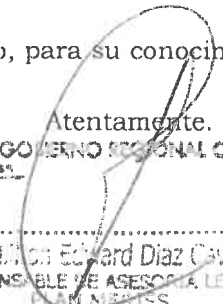
5. Respecto a los hechos, mediante Resolución Directoral N° 005-2022-GR-CUSCO/PM/DE de fecha 19 de enero del 2022 la Dirección Ejecutiva asigna al solicitante funciones como conductor del Proyecto de "Irrigación Limatambo", posteriormente, mediante Memorandum N° 240-2022-GR CUSCO/PM-DE/DIH de fecha 12 de abril del 2022 la Dirección de Infraestructura Hidráulica le asigna al solicitante funciones como Operador de Cargador Frontal CAT-962H al Proyecto Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo – Ttiomayo y Yutto, Distrito de Andahuaylillas – Quispicanchis – Región Cusco; la condición para el pago de los gastos de instalación de transporte e instalación es el cambio de una Unidad Geográfica a otra, en el presente caso el Proyecto "Irrigación Limatambo" tiene como ámbito de ejecución la Provincia de Anta, asimismo el Proyecto de "Irrigación Andahuaylillas" tiene como ámbito de ejecución la Provincia de Quispicanchis, los cuales pertenecen según la Cláusula Cuarta del Convenio Colectivo a la Zona de Valles Interandinos, **no habiendo cambio de unidad geográfica**, razón por la cual no corresponde el pago de Gastos de Instalación al solicitante al no haber acreditado cambio de unidad geográfica, asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 5° numeral 5.2 establece: "5.2 En ningún caso será admisible un objeto o contenido prohibido por el orden normativo, ni incompatible con la situación de hecho prevista en las normas; ni impreciso, obscuro o imposible de realizar.", resultando lo peticionado en el presente caso un acto imposible de realizar al no estar previsto dicho supuesto en el convenio colectivo.

III. CONCLUSIÓN: En ese sentido, esta Oficina de Asesoría Legal, opina:

No Procede reconocer los Gastos de Instalación a favor del servidor Ladislao Cuba Cjuro al no cumplir con la finalidad, requisitos y condiciones exigidos en la cláusula Cuarta del Convenio Colectivo, así como lo desarrollado en el punto II. ANALISIS.

Se adjunta a la presente proyección de Resolución Directoral.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Abog. Milton Edward Diaz Caviedes
RESPONSABLE DE ASESORIA LEGAL
PLAN MERISS

GERENCIA GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN DE MANEJO DE RIESGO EN SIERRA Y SIERRA
PLAN MERISS INKA

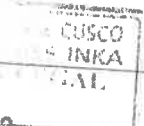


HOJA DE TRÁMITE 062

FECHA: 05 AGO 2022
Nº: 2042

DOCUMENTO: Informe N° 424-2022-GR Cusco-PM-UDA
ASUNTO: Asignación por gastos de instalación

| PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE: | FECHA | FOLIOS | FIRMA |
|--------------------------------|-------|-----------|-------|
| <u>Asesoría Legal</u> | | <u>18</u> | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |


 Fecha: 08 AGO 2022
 Hora: 08:46 NO
 Folios: 18

- INDICACIONES:
- 1. Para su atención
 - 2. Acompañar antecedentes
 - 3. Participar en reunión
 - 4. Constancia/Certificado
 - 5. Devolver Interesado
 - 6. Acción Necesaria
 - 7. Firma
 - 8. Preparar Respuesta
 - 9. Informar
 - 10. Por corresponderle
 - 11. Opinión y Recomendación
 - 12. Formular Contrato
 - 13. Formular Adenda
 - 14. Formular Resolución D.
 - 15. Según lo Solicitado
 - 16. Su Conocimiento
 - 17. Publicar
 - 18. Entrevistarme
 - 19. Revisión y Trámite
 - 20. Archivar
 - 21. Otros

Observaciones:



Trabajamos con Integridad

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

MBA. Ing. Martín Danilo Juza Per



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

018

06

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 424-2022-GR-CUSCO-PM-UDA

A : MBA. ING. DANILO LUZA PEZO
DIRECTOR EJECUTIVO – PM

DE : CPC. JULIO GUTIERREZ ASTETE
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACION - PM

ASUNTO : ASIGNACIÓN POR GASTOS DE INSTALACIÓN

REFERENCIA : a. INFORME N° 638-2022-GR CUSCO/PM/UDA-RR.HH.
b. INFORME N°470-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/A.

FECHA : Cusco, 05 de agosto de 2022

| | |
|---------|---|
| | GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA |
| Fecha: | 05 AGO 2022 |
| Hora: | 16:02 N 2022 |
| Folios: | 12 Firma: _____ |

Tengo a bien dirigirme a usted, para manifestar que se ha recibido el documento de la referencia a), emitido por el Responsable de Recursos Humanos, quien opina respecto a la solicitud de pago por gastos de Instalación presentado por el Sr. Ladislao Cuba Cjuro , manifestando:

Que para otorgar el beneficio por concepto de Gastos de Instalación los requisitos entre otros son: que el personal sea asignado a proyectos o que sea reubicado o trasladado de una unidad geográfica a otra, siendo que para este año 2022 se le asigno las funciones DE Operador de cargador Frontal CAT – 962H, para el proyecto Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo – Ttiomayo y Yutto, distrito de Andahuaylillas – Quispicanchi- Región Cusco.

El monto a pagar por los gastos de instalación según la cláusula cuarta del convenio es hasta un 10% de la Unidad impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo que el valor de la (UIT) para el 2022, es el monto de S/. 4,600.00. Para tal efecto se adjunta una planilla de Gasto de Instalación y transporte con las respectivas firmas del Residente de Obra, Supervisor , Asistente Administrativo y el Responsable de Recursos Humanos.

Concluyendo que debe otorgarse el referido beneficio a los trabajadores, por cuanto es un beneficio reconocido en el Convenio Colectivo 2021, suscrito entre el sindicato SITRAMERISS y los Directivos de la entidad, lo cual tiene fuerza vinculante para las partes suscribientes.

Con Visto Buena de esta Dirección es procedente, por lo que solicito remitir a Asesoría Legal para opinión y de corresponder que se proceda con la Elaboración de la Resolución Directoral, para la asignación del beneficio "Gastos de transporte e Instalación" de los trabajadores en mención, para el caso se adjunta los documentos requeridos para este trámite:

- ❖ Planilla por gastos de instalación (con las debidas autorizaciones)
- ❖ Informe N° 470-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/A

0018



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

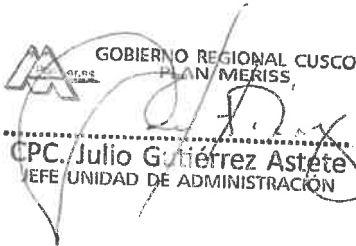
060

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

- ❖ Copia Resolución Directoral N° 05-2022-GR-CUSCO-PERPM-DE
- ❖ Informe N° 004-2022-GR-CUSCO-PM/DE –DIH-ANDAHUAYLLAS
- ❖ Copia del Pliego Petitorio 2021.
- ❖ Certificación Presupuestal N° 040-2022-GR-CUSCO/PERPM/DE-OPP-RP

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento, y fines pertinentes.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
CPC. Julio Gutiérrez Astete
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

JGA/gpv
C.C.
➤ Archivo

0017



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

059

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

016

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 04 AGO 2022

Hoy: 12:30 PM Nº 5635

Folios: 10 Firma: [Signature]

INFORME N° 638-2022-GR CUSCO/PM/UAD-RR-HH.

SEÑOR : **CPC. JULIO GUTIERREZ ASTETE.**
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACION- PMI.

ASUNTO : **INFORME RESPECTO - ASIGNACION POR GASTOS DE INSTALACION**
Trabajador SR. LADISLAO CUBA CJURO.

REFERENCIA : **1) INFORME N°470-2022-GR CUSCO/PM-DIH-RO/A.**

FECHA : **CUSCO, 04 DE AGOSTO DE 2022.**

Tengo a bien dirigirme a Usted, en atención al proveído del documento 1) de las referencias, mediante el cual solicita se realice un informe Técnico y Opinión, respecto al pago de Gastos de Instalación del Sr. Ladislao Cuba Cjuro tramitado por el Residente de Obra del Proyecto de Irrigación Andahuaylillas y proveída a la Unidad de Administración para su atención.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.1.- Mediante Resolución Directoral N°005-2022-GR-CUSCO/PM/DE, de fecha 19 de enero del 2022 la Dirección de Ejecutiva, designa al personal profesional, técnico y administrativo indeterminado del Plan Meriss en las diferentes áreas funcionales, jefaturas y proyectos; siendo el mencionado trabajador asignado como Conductor para el Proyecto de Irrigación Limatambo.

1.2.- Mediante Memorandum N°240-2022-GR-CUSCO/PM-DE/DIH, de fecha 12 de abril del 2022, la Dirección de Infraestructura Hidráulica, le asigna al Sr. Ladislao Cuba Cjuro como Operador de Cargador Frontak CAT – 962H, para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo – Ttiomayo y Yutto, distrito de Andahuaylillas – Quispicanchi – Región Cusco".

1.3.- Mediante Informe N°001-2022-GR-CUSCO-PM-DE/DIH-ANDAHUAYLILLAS el trabajador Sr. Ladislao Cuba Cjuro solicita el pago de Asignación por Gastos de Instalación y/o reubicación al Residente de Obra del Proyecto de Irrigación Limatambo el cual con Informe N°470-2022-GR-CUSCO/PM-DE/DIH-RO/A en cumplimiento a lo dispuesto en el punto Cuarto del Convenio Colectivo (periodo 2021).

SEGUNDO: ANALISIS.

2.1.- Del análisis de los antecedentes sobre el beneficio del pago de gastos de instalación solicitado por el trabajador, se desprende lo siguiente del convenio colectivo:

- Efectivamente el Convenio Colectivo (periodo 2021), firmado entre los representantes del Sindicato de Trabajadores "SITRAMERISS" y las autoridades del Plan MERISS en su punto Cuarto: Gastos de Instalación, indica que la "Institución conviene en reconocer para el personal asignado a proyectos, los gastos de transporte e instalación por una vez al año, en caso de reubicación o traslado del trabajador de una unidad geográfica a otra (Zona de Ceja de Selva, que comprende las



015



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

058


"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

provincias de La Convención y el distrito de Yanatile de la Provincia de Calca, Zona del Valle Interandino que comprende las provincias de Canchis, Quispicanchis, Calca, Urubamba, Anta, Paruro y Acomayo y la Zona Alto Andina que comprende las provincias de Canas, Espinar y Chumbivilcas), hasta un 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

- La condición para el pago de los gastos de transporte e instalación es el cambio de Unidad Geográfica a otra en el caso del trabajador y los documentos de asignación de funciones adjuntos, **el proyecto de Irrigación Limatambo cuyo ámbito de ejecución es en la provincia de Anta, que pertenece a la zona de valles interandinos, asimismo el Proyecto de Irrigación Andahuaylillas tiene como ámbito de ejecución la Provincia de Quispicanchis que también pertenece a la zona de valles interandinos, es decir proyectos que se encuentran en la zona del valle interandino, razón por la cual no correspondería el pago del beneficio, según el convenio colectivo.**

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y evaluación.

Atentamente,


 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 Abog. Juan Carlos Huaman Quiñonez
 RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO-PLAN MERISS
 UNIDAD DE ADMINISTRACION
 Cusco, 04-08-2022
 Pase a: Secretaria

1. Mesa de trabajo
 2. Asesoría al interesado
 3. Oficina de atención al ciudadano
 4. Oficina de atención al cliente
 5. Opinión y Recomendación
 7. Se. Contabilidad
 8. Revisión y trámite
 9. Archivo
 10. Otros

Observaciones: Elaborar informe a D.F.

CPC Julio Gutiérrez Astete
 UNIDAD DE ADMINISTRACION
 PLAN MERISS

JCHO/evn
C.c.- Archivo.

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332-WANCHAO
CENTRAL TELEFONICA 084-232639
www.meriss.gob.pe

0015
015



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 470 -2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/A

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

Fecha: 15 JUL 2022
Hora: 10:01 N° 3528
Folios: 75 Firma: [Signature]

- A** : **ING. OSCAR MILLA NOBLEGA**
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
- DE** : **ING. DUNCAN STEVENS SOTOMAYOR ITURRIAGA**
RESIDENTE DE OBRA - PROYECTO ANDAHUAYLILLAS.
- ASUNTO** : **SOLICITO ASIGNACION DE GASTOS DE INSTALACION DE OPERADOR DE CARGADOR FRONTAL CAT-962H**
- REFERENCIAS** : **INFORME N°004-2022-GR CUSCO-PM/DE-DIH-ANDAHUAYLL./LCC.-**
- FECHA** : **Andahuaylillas, 07 de Julio del 2022.**

Es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de poner en su conocimiento, que el operador del CARGADOR FRONTAL CAT-962H, el Sr. Ladislao Cuba Cjuro, venia laborando en el proyecto de riego Limatambo, hasta el 11 de abril del año en curso y en fecha 12 de abril del mismo año, fue reubicado con el MEMORANDUM N° 240-2022-GR CUSCO/PM-DE/DIH e INFORME N°004-2022-GR CUSCO-PM/DE-DIH-ANDAHUAYLILLAS/LCC, asignándolo como operador de la misma maquina al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO EN EL DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS – QUISPICANCHI - CUSCO", por lo manifestado solicito a su despacho autorice el tramite respectivo de los GASTOS DE INSTALACION ,como indica en el pliego petitorio de suscripción del convenio colectivo, que en su ítem cuarto manifiesta que la institución conviene en reconocer para el personal asignado a proyectos los gastos de trasporte e instalación por una vez al año ,hasta el 10% de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente.

Adjunto al presente copia de los documentos antes mencionados.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 15 JUL 2022
Hora: 4:52 PM N° 5114
Folios: 14 Firma: [Signature]

[Signature]

Ing. Duncan Stevens Sotomayor Iturriaga
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 132560
Proy. Mancomayo-Andahuaylillas
PLAN MERISS



Cusco 15/07/2022
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
PLAN MERISS

Para:

| | | | |
|---------------------------|-------------------------------------|----------------------------|--------------------------|
| 1. Para su atención | <input checked="" type="checkbox"/> | 6. Opinión y Recomendación | <input type="checkbox"/> |
| 2. Devolver al interesado | <input type="checkbox"/> | 7. Su conocimiento | <input type="checkbox"/> |
| 3. Acción Necesaria | <input type="checkbox"/> | 8. Revisión y Trámite | <input type="checkbox"/> |
| 4. Preparar Respuesta | <input type="checkbox"/> | 9. Archivar | <input type="checkbox"/> |
| 5. Informar | <input type="checkbox"/> | 10. Otros | <input type="checkbox"/> |

Observaciones:

Ing. Oscar Milla Noblega
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
PLAN MERISS



Trabajamos con Integridad



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 001-2022-GR CUSCO-PM/DE-DIH-ANDAHUAYLL./LCC.-

SEÑOR : **ING. DUNCAN STEVENS SOTOMAYOR ITURRIAGA**
RESIDENTE DE OBRA PROYECTO
ANDAHUAYLILLAS

ASUNTO : **PAGO POR GASTOS DE INSTALACION**

FECHA : **CUSCO, 11 DE JUNIO DEL 2022**

Es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de poner en su conocimiento que mi persona venia laborando como operador del **CARGADOR FRONTAL CAT-962H** en el Proyecto de Riego Limatambo, hasta el 11 de Abril del presente año y en fecha 12 de abril del mismo Año, fui reubicado con el **MEMORANDUM N° 240-2022-GR CUSCO/PM-DE/DIH** asignándome COMO Operador de la misma maquinaria al Proyecto de Riego Mancomayo Andahuaylillas, Por lo manifestado solicito a su despacho autorice el tramite respectivo de mis **GASTOS DE INSTALACION**, como indica en el Pliego petitorio de la suscripción del convenio colectivo, que en su Ítem cuarto manifiesta que la Institución conviene en reconocer para el personal asignado a proyectos los gastos de transporte e instalación por una vez al año, hasta el 10% de la unidad Impositiva tributaria (UIT) vigente, adjunto al presente copia de los documentos mencionados y requeridos para este trámite.

Es cuanto informo a Ud., para su conocimiento y demás fines consiguientes.

Atentamente,

Ladislao Cuba Cjuro
Conductor

Ing. Duncan Stevens Sotomayor Iturriaga
RESIDENTE DE OBRA
CIP. 132560
Proy. Mancomayo - Andahuaylillas
PLAN MERISS

Procedido: Asmt. Administrativo

GERENCIA GENERAL REGIONAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA
PLAN MERISS

012

GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

055

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Fecha: 13/04/2022
REVISADO
Hora: 14:25 hrs

MEMORANDUM N° 240-2022-GR-CUSCO/PM-DE/DIH

A : SR. LADISLAO CUBA CJURO
DE : ING. OSCAR MILLA NOBLEGA
Director de Infraestructura Hidráulica -Plan MERISS
ASUNTO : ASIGNACIÓN DE CARGADOR FRONTAL CAT 962H
REFERENCIA : INFORME N° 212-2022 GR CUSCO/PM-DSR/RO-DSSI
FECHA : CUSCO, 12 DE ABRIL DEL 2022

Me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que, en atención al documento de la referencia se le asigna el Cargador Frontal CAT 962H, asignada al proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO - DISTRITO ANDAHUAYLILLAS, CODIGO UNICO N° 2171380 SNIP N° 249617**, debiendo ponerse a disposición del residente de obra Ing. Duncan Stevens Sotomayor Iturriaga, así como, deberá coordinar con la oficina de Patrimonio y Pool de Maquinaria para la recepción de la maquinaria.

Se recomienda el cumplimiento de sus obligaciones entre otros, con honestidad, responsabilidad y compromiso de trabajo, el incumplimiento de lo dispuesto, será sancionado de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo de la institución.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Ing Oscar Milla Noblega
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
CIP 51582

13/04/2022
02

- OMN/emm
- Cc-
- Patrimonio
- Pool de maquinaria
- Archivo



13/04/2022
14.18 hrs



Trámite en
Mesa de Partes

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAO
www.meriss.gob.pe
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

012

09



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"Cusco, Capital Histórica del Perú"

Fecha 04 ABR, 2022

INFORME N° 212-2022-GRC/PER-PM-DSR/RO-DSSI

A : ING. OSCAR MILLA NOBLEGA
 DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRAÚLICA P.M.

DE : ING. DUNCAN STEVENS SOTOMAYOR ITURRIAGA
 RESIDENTE DE OBRA - PROYECTO ANDAHUAYLILLAS.

ASUNTO : SOLICITO ASIGNACION DE CARGADOR FRONTAL CAT-962H

REFERENCIA : PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTOMAYO Y YUTTO EN EL DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS - QUISPICANCHI - CUSCO"

FECHA : CUSCO, 04 de abril del 2022.

Mediante el presente me dirijo ante Usted, con finalidad de solicitar la asignación del CARGADOR FRONTAL CAT-962H para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTOMAYO Y YUTTO EN EL DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS - QUISPICANCHI - CUSCO", para satisfacer las necesidades del proyecto y cumplir con los trabajos físicos programados en el presente año 2022.

Asignar a Ladislao Cuba Cjuro (nombreado).

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Cusco, 05-04-2022
 Pase a: RDP - Pool maa
 PER - DISTRITO

Para:

| | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> 1. Para su atención | <input type="checkbox"/> 6. Opinión y Recomendación |
| <input type="checkbox"/> 2. Devolver al Interesado | <input type="checkbox"/> 7. Su Consentimiento |
| <input type="checkbox"/> 3. Acción Incoercitiva | <input type="checkbox"/> 8. Revisión y Trámite |
| <input type="checkbox"/> 4. Preparar Respuesta | <input type="checkbox"/> 9. Archivar |
| <input type="checkbox"/> 5. Informar | <input type="checkbox"/> 10. Otros |

Observaciones:

CPC. Fernando Tenorio Fernández
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
 PLAN MERISS

Atentamente:

Ing. Duncan Stevens Sotomayor Iturriaga
 RESIDENTE DE OBRA
 CIP. 132560
 Proy. Mancomayo - Andahuaylillas
 PLAN MERISS

Fecha: 04/04/2022

09:15 hrs

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 04/04/2022
 Hora: 9:10 PM
 Folios: 01 Firma: [Firma]

DUNCO
 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Pase a: [Firma]

Para:

| | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> 1. Para su atención | <input type="checkbox"/> 6. Opinión y Recomendación |
| <input type="checkbox"/> 2. Devolver al Interesado | <input type="checkbox"/> 7. Su Consentimiento |
| <input type="checkbox"/> 3. Acción Incoercitiva | <input type="checkbox"/> 8. Revisión y Trámite |
| <input type="checkbox"/> 4. Preparar Respuesta | <input type="checkbox"/> 9. Archivar |
| <input type="checkbox"/> 5. Informar | <input type="checkbox"/> 10. Otros |

Observaciones:



SITRAMERISS

REGISTRO DE PADRON DE SINDICALIZADOS



053

NOMBRES: LADISLAO

APELLIDO PATERNO: CUBA

APELLIDO MATERNO: CJURO

FECHA DE INGRESO: 02-02-1997

FECHA DE NACIMIENTO: 27-07-1962

NATURAL DE: CAICA PROVINCIA: _____

DISTRITO: CAICA DPTO: CUSCO

OCCUPACIÓN: OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA

GRADO DE INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA

ESTADO CIVIL: _____

D.N.I. 24464704 TELÉFONO: _____

DOMICILIO ACTUAL: AV. PARAISO DE FATIMA SAN SEBASTIAN

ESPOSO (A) CONVIVIENTE: NOMBRE: JESUSA MONTES LONTARON

HIJOS: SI NO

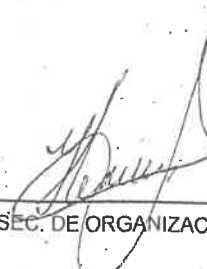
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS DEL TRABAJADOR

| NOMBRES Y APELLIDOS | EDAD | ESTUDIOS |
|---------------------------------|-----------|-------------------|
| <u>JOSE ARMANDO CUBA MONTES</u> | <u>16</u> | <u>ESTUDIANTE</u> |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |


SEDE DE TRABAJO: _____

OBSERVACIONES: _____

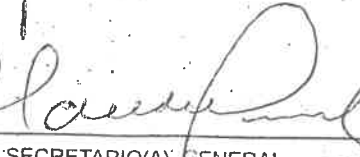
ME COMPROMETO A CUMPLIR CON EL SINDICATO Y SUS ESTATUTOS


 SEC. DE ORGANIZACION


 FIRMA DEL SINDICALIZADO(A)


 SECRETARIO DE ACTAS




 SECRETARIO(A) GENERAL



PLIEGO PETITORIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PLAN MERISS (SITRAMERISS) Y EL PER PLAN MERISS

(PERIODO 2021)

Siendo las 08:00 horas del día 29 de diciembre del año dos mil veinte, en el despacho de la Dirección Ejecutiva, se reunieron de una parte en representación de la Entidad representados por:

- Ing. Luis Aragón Graneros, Director Ejecutivo.
- Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte, Director de Sistemas de Riego.
- CPC. Marco Antonio Chávez Díaz, Director de Administración.
- Ing. Vilma Gladis Salazar Muñiz, Directora de Planificación, presupuesto y Monitoreo
- Ing. Amilcar Puma Urrutia, Director de Supervisión, Liquidación y Transferencias
- Ing. Ivan Alarcon Manini, Director de Estudios (e)
- Eco. Rolando Chevarria Ochoa, Director de Gestión de Conocimiento.
- Abog. Guillermo Zvietcovich Aguirre, Asesor Legal.

Y de parte del SITRAMERISS

- CPC Fernando Tenorio Fernández, Secretario General del SITRAMERISS.
- Ing. Gustavo Eduardo Chevarria Ochoa, Sub secretario
- CPC Milagros Gabriela Relinda Villegas Rosello, Secretario de Economía.
- Sr. Carlos Mendoza Delgado, Secretario de Organización.
- Sra. Edith Velázquez Nieto, Secretaria de Actas.
- Sr. Pedro Curampa Huanca, Secretario de Deportes y Cultura.
- Sr. Tomas Nilton Ramos Florez, Secretario de Defensa.

El objetivo de la reunión fue instalar la mesa de diálogo y discutir el pliego petitorio 2021 presentado por el SITRAMERISS a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Plan Meriss

La instalación de la mesa de diálogo y negociaciones, se realiza bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28, inciso 2 de la Constitución Política del Perú y la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo N° 25593, aprobada mediante D. S. N° 010-2013-TR y el D. S. N° 011- 92-TR y modificatorias vigentes.

Para dar inicio la discusión, de común acuerdo se determinó la metodología de las mismas que consistió en que los representantes de los trabajadores procedan a dar lectura de las cláusulas de la propuesta del pacto colectivo, para su evaluación, análisis y aprobación por ambas partes, en los términos siguientes:

En el proceso de discusión y análisis del pliego petitorio del SITRAMERISS en forma cordial se aprobó las cláusulas siguientes:

PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN

El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan MERISS, con domicilio en la Av. Pedro Vilca Apaza No 332. Distrito de Wanchaq, Provincia y Región Cusco, para el presente acto se denominará LA INSTITUCIÓN, y de otra parte el Sindicato de Trabajadores del Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan MERISS, que en adelante se denominará SITRAMERISS.

SEGUNDO: FINALIDAD Y ALCANCE DEL CONVENIO COLECTIVO

Este Convenio Colectivo tiene por finalidad regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y otros aspectos referidos a las relaciones entre el SITRAMERISS y la INSTITUCIÓN.

Los derechos y beneficios reconocidos en el presente Convenio Colectivo tendrán alcance para todos los trabajadores Sindicalizados de la Institución.



CLAUSULAS GENERALES NORMATIVAS

TERCERO: DE LAS REMUNERACIONES

El ente Directriz del Plan Meriss y la Directiva del Sindicato de Trabajadores del Plan Meriss, evaluarán y realizarán las gestiones necesarias que posibiliten el incremento remunerativo del personal, tanto para los trabajadores de la sede central como para los trabajadores que laboran en proyectos.

Así mismo la Resolución Ejecutiva Regional N° 734-2011-GR-CUSCO /PR, la misma que aprobó la escala remunerativa vigente, se aplicará mientras no haya disposición en contra.

CUARTO: GASTOS DE INSTALACIÓN

La INSTITUCIÓN conviene en reconocer para el personal asignado a proyectos, los gastos de transporte e instalación por una vez al año, en caso de reubicación o traslado del trabajador de una unidad geográfica a otra (Zona de Ceja de Selva que comprende la provincia de La Convención y el distrito de Yanatile de la provincia de Calca, Zona del Valle interandino, que comprende las provincias de Canchis, Quispicanchi, Calca, Urubamba, Anta, Paruro y Acomayo y la Zona Alto Andina que comprende las provincias de Canas, Espinar y Chumbivilcas) hasta un 10 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

En este punto se debe esclarecer que la asignación de los gastos de transporte e instalación se aplican si el trabajador realizará trabajo efectivo en el lugar de reubicación, los cuales deben de ser sustentados debidamente y corroborados por la Oficina de Recursos Humanos.

En caso de rotación se reconocerá lo siguiente:

- Menor de siete (07) días el 2.5 % de la UIT,
- De siete (07) a quince (15) se reconocerá el 5% de la UIT

QUINTO: VIATICOS

La INSTITUCION conviene en dar cumplimiento a la Directiva Vigente, emitida por el Gobierno Regional Cusco, cuyos topes serán de manera equitativa e igualitaria. También tiene alcance a servidores que se desplazan desde la sede de trabajo a la oficina central Cusco, cuando son convocados por entes directrices.

SEXTO: IMPLEMENTACIÓN DE COMEDORES

La INSTITUCIÓN conviene en implementar el servicio de comedores en los campamentos o residencias de los Proyectos, para lo cual dotará de cocinero y/o cocinera, servicios e insumos, así como el material logístico para su funcionamiento.

En caso de no existir campamento y por consiguiente comedor, la INSTITUCION asumirá los costos de alimentación tomando en cuenta lo siguiente, cuando el número de trabajadores sea mayor a 05 se implementará el comedor, en caso de ser menor a 5 personas, la Institución se hará cargo del pago en una pensión existente hasta un monto máximo de S/ 200.00 por mes, previa sustentación de una boleta de venta. Este beneficio no deberá generar gastos adicionales y será lo más conveniente para el trabajador y la institución, este beneficio no será retroactivo.

Todos los comensales que han de hacer uso del comedor cofinanciarán el costo de los insumos de acuerdo a la necesidad del servicio, sobre la base de un acuerdo consensuado.

El costo estimado de la alimentación estará previsto en el Plan Operativo de cada proyecto y convenios de cooperación interinstitucional, siempre y cuando se encuentre en el expediente técnico.


CPC Fernando Antonio Fernández
SECRETARIO GENERAL
SITRAMERISS


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS
Ing. Luis Aragón Graneros
DIRECTOR EJECUTIVO



SEPTIMO: VIVIENDA Y MOVILIDAD

Cuando en la zona rural, un proyecto está en fase de formulación y ejecución, La INSTITUCIÓN, conviene en dotar de vivienda a los trabajadores, implementando campamentos, asimismo para fines de desplazamiento dentro del perímetro del proyecto y de la sede institucional al proyecto dotará de movilidad.

En caso de no existir unidad de transporte institucional para desplazarse hacia el proyecto y desde el proyecto a la oficina central, la INSTITUCIÓN asumirá el costo de transporte público, debiendo el trabajador presentar la boleta de transporte dentro del mes que se realizó el gasto. Este beneficio también debe estar previsto en el Plan Operativo. Este beneficio no tendrá carácter retroactivo.

OCTAVO: LICENCIAS

La INSTITUCIÓN conviene en otorgar LICENCIA sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por 90 días al año, así como conceder Licencias por capacitación debidamente acreditado hasta por un año y en caso de estudios de maestría hasta por 2 años. Las licencias otorgadas serán autorizadas bajo Resolución Directoral, y según procedimiento establecido en el RIT.

NOVENO: LICENCIA POR DEFUNCIÓN Y PATERNIDAD

La INSTITUCIÓN conviene en autorizar los permisos conforme al Reglamento Interno de Trabajo, así como a las normas vigentes, tales como:

- Por fallecimiento de padres, hijos y/o hermanos: 5 días
- Por fallecimiento de conyugue: 7 días
- Si en cualquiera de los casos anteriores, se hubiera producido fuera de la región del Cusco, se ampliará a 10 días calendario continuo.
- En cumplimiento de la Ley N° 30807, se otorgará licencia por paternidad hasta por 10 días calendario continuo

DECIMO: ESTIMULO A LOS TRABAJADORES

La INSTITUCION conviene en felicitar y reconocer en forma escrita, al personal que además de cumplir sus funciones, haya realizado un aporte excepcional para el logro del objetivo institucional, para lo cual se conformará mediante Resolución Directoral una Comisión Mixta integrada por trabajadores y funcionarios con la finalidad de elaborar los criterios de evaluación y proponer este reconocimiento, debiendo otorgarse en el aniversario institucional.

La INSTITUCION insta al SITRAMERISS, a la revisión de sus estatutos con el afán de poder incluir acciones que no mellen la imagen institucional.

DECIMO PRIMERO: CONTRATACIÓN DE PERSONAL

La INSTITUCIÓN conviene en aplicar y respetar el procedimiento de contratación de personal, establecido en el Reglamento Interno de Trabajo. Queda establecido que ningún trabajador debe ingresar a laborar sin haber suscrito el contrato de trabajo respectivo. Asimismo; se debe evitar la contratación del personal sancionado e inhabilitado para laborar con el Estado; siendo responsabilidad de la Dirección de Administración.

DECIMO SEGUNDO: NIVELES Y CATEGORÍAS REMUNERATIVAS

La INSTITUCIÓN y el SITRAMERISS convienen en que la remuneración que perciben los trabajadores responda a las funciones que cumplen, que cuenten con el perfil profesional y especialización, observando los alcances de Instrumentos de Gestión.

La INSTITUCIÓN pide al SITRAMERISS que ayude y colabore con la INSTITUCION con el fin de que se nivele la escala remunerativa, teniendo en cuenta las funciones que realiza cada uno de los servidores de la



INSTITUCION, según el artículo 44 del RIT de la INSTITUCION aclarando y tomando el principio que, de acuerdo a su función igual remuneración.

DECIMO TERCERO: POLITICAS DE CAPACITACION

La INSTITUCION de acuerdo a la necesidad institucional, conviene en aplicar una política de capacitación a los trabajadores de manera equitativa, para ello; se conformará una Comisión Mixta en la que participará un representante del SITRAMERISS, para establecer los criterios de selección para ser beneficiario de la capacitación.

Cuando la capacitación sea oficializada por necesidad institucional, será con goce de remuneraciones por el periodo de capacitación. A la culminación del evento de capacitación, el trabajador beneficiario deberá acreditar el certificado original de asistencia al evento y aprobación correspondiente.

Este beneficio será otorgado al trabajador previa suscripción de documento de exclusividad, en la cual se compromete en socializar el aprendizaje y retribuir a la entidad los conocimientos adquiridos en el proceso de capacitación por un período no menor de dos años. De lo contrario devolverá los costos de capacitación asumido por la Institución.

DECIMO CUARTO: SEGURO DE VIDA

La INSTITUCIÓN se compromete en aplicar los alcances del Decreto Legislativo N° 688 para la contratación del seguro de vida ley en beneficio de los trabajadores de la institución, seguro de vida que debe estar considerado en los Expedientes Técnicos y el POI.

CLAUSULAS ESPECÍFICAS DE ALCANCE AL PERSONAL SINDICALIZADO

DECIMO QUINTO: DE LAS BONIFICACIONES.

La INSTITUCIÓN conviene en reconocer, ratificar y cumplir con los derechos adquiridos por los trabajadores mediante convenios colectivos hasta la fecha, como: Una remuneración básica como bonificación por escolaridad, una remuneración adicional por vacaciones, una remuneración por fiestas patrias y una remuneración por navidad, que se perciben de acuerdo a los Convenios Colectivos desde hace más de 21 años.

DECIMO SEXTO: ASIGNACIÓN POR DEFUNCIÓN

La INSTITUCION y el SITRAMERISS convienen en ratificar y respetar el derecho adquirido en este rubro, consistente en:

- 3 (tres) remuneraciones por fallecimiento del titular
- 2 (dos) remuneraciones por fallecimiento del Conyugue
- 1 (una) remuneración por fallecimiento de hijos o padres

DECIMO SEPTIMO: PRESTACIONES ALIMENTARIAS

La INSTITUCIÓN conviene en ratificar el derecho adquirido por los trabajadores como es la prestación alimentaria establecido en la Ley No 28051 y su Reglamento No 03-2003- TR, consistente en productos de primera necesidad mediante el otorgamiento de VALES o TARJETAS DE CONSUMO, en un monto equivalente al 20 % de la remuneración básica del trabajador, este derecho también alcanza a los trabajadores que laboran con cargo a los convenios interinstitucionales. Esta prestación deberá cumplir su objeto para el otorgamiento del beneficio correspondiente.

DECIMO OCTAVO: OTORGAMIENTO DE VESTUARIO

La INSTITUCIÓN conviene en ratificar el derecho adquirido por los trabajadores sindicalizados, consistente en corte de tela BARRINGTON, un par de zapatos, camisa y/ o blusa y confección en un monto único. Este beneficio se otorga como parte del uniforme institucional, este beneficio está sujeto a la disponibilidad presupuestal que se

tenga. Esta deberá ser de acuerdo a la función que cumpla dentro de la entidad, según la condición de trabajo. En caso de Obra se entregará Casaca, camisa, pantalón y zapatos.

CONDICION:

No siendo de alcance de este beneficio para aquellos trabajadores que no hayan cumplido una labor efectiva presencial mayores a noventa (90) días, sean estos consecutivos o alternados durante el periodo comprendido desde el mes de enero hasta el mes de diciembre del año fiscal.

Este beneficio deberá ser entregado en la medida de las posibilidades en el primer trimestre del siguiente año fiscal, previa evaluación conforme lo establecido en el párrafo anterior.

El SINDICATO, se compromete hacer cumplir el uso del uniforme otorgado a los trabajadores, en cumplimiento a las normas internas de la institución, con este propósito invocará en asamblea de afiliados dar cumplimiento a este compromiso.

DECIMO NOVENO: GARANTIAS DE SINDICALIZACION

La INSTITUCION Se compromete a cumplir los alcances de la normativa respecto de las Garantías sindicales, establecida en marco normativo correspondiente y vigente.

Siendo 11:30 del día 29 del mes de diciembre del 2020 se concluyó la reunión y en señal de conformidad suscribimos el acta los presentes.

CPC Fernando Lenora Fernández
SECRETARIO GENERAL
SITRAMERISS

CPC Milagros Villegas Rossello
SECRETARIA DE ECONOMIA
SITRAMERISS

Pedro Curampa Huanca
SECRETARIO DE DEPORTES Y CULTURA
SITRAMERISS

Carlos Mendoza Delgado
SECRETARIO DE ORGANIZACION
SITRAMERISS

Edith Velasquez Nieto
SECRETARIA DE ACTAS
SITRAMERISS

Milton Ramos Flores
SECRETARIO DE DEFENSA
SITRAMERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS
Ing. Oscar Horacio Gálvez Delgado
DIRECTOR DE ESTUDIOS
CIP. 20396

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS INKA
Ing. Guillermo Zvietcovich Aguirre
ASESOR LEGAL
CAC. 4127

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS
Ing. Luis Aragón Graneros
DIRECTOR EJECUTIVO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS
Ing. V. Gladis Salazar Muñoz
Directora de Planificación y Presupuesto

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS
Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte
DIRECTOR DE SISTEMA DE RIEGO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS
CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS
Ing. Pedro Amilcar
PRESIDENTE DE SUPERVISION



Trabajemos
Integridad

Abogado Tania Fernando

MARITZA

04

047



GOBERNACION REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
SUB GERENCIA DE TRABAJO Y DERECHOS FUNDAMENTALES
UNIDAD FUNCIONAL DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS Y REGISTROS GENERALES

Trabajo Cusco
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo - Cusco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

R.M.P. N° 5205-2020

Exp. N° 08-2020

Cusco, cinco de enero del
dos mil veintiuno

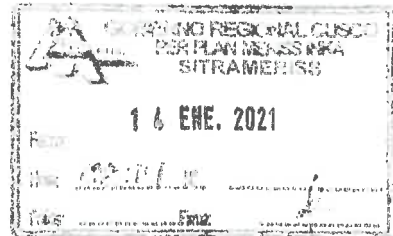
VISTO: El escrito presentado, por el que ponen en conocimiento la suscripción del Convenio Colectivo periodo 2021, por los directivos del PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA – PLAN MERISS y el Sindicato de Trabajadores (SITRAMERISS),, siendo esto así y de conformidad a lo prescrito por el DS. 010-2003-TR, APRUEBESE dicho convenio y regístrese.

Regístrese y Glosese a su expediente.

Rúbrica y sellos de la Abog. Maritza Jara Ramírez, Unidad Funcional de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.- Lo que notifico a Ud. hoy.....13.....de01...del. dos mil veintiuno.



13-01-2021



CERTIFICADO N° 040-2022-GR-CUSCO-PERPM/DE.OPP-RP

SEÑOR (A) : ING. DUNCAN STEVENS SOTOMAYOR ITURRIAGA
RESIDENTE DE OBRA ANDAHUAYLILLAS

ASUNTO : CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

REFERENCIA : INFORME N° 0027-2022-GR-CUSCO/PM-DSR-RO-DSSI / INF N° 43--2022-GR-CUSCO/PM-DSR-IA-AST ADM/FHV

FECHA : lunes, 28 de Marzo de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita Certificación de Disponibilidad Presupuestal con la finalidad de proseguir con los trámites administrativos correspondientes.

Sobre el particular, se ha emitido el Certificado N° 40, cuyo detalle de Disponibilidad Presupuestal se muestra el siguiente cuadro:

CERTIFICADO N° 0040

DATOS DE LA CERTIFICACION

FECHA : lunes, 28 de Marzo de 2022

SOLICITANTE : ING. DUNCAN STEVENS SOTOMAYOR ITURRIAGA
RESIDENTE DE OBRA ANDAHUAYLILLAS

DOCUMENTO QUE SUSTENTA : INFORME N° 0027-2022-GR-CUSCO/PM-DSR-RO-DSSI / INF N° 43--2022-GR-CUSCO/PM-DSR-IA-AST AD

OBJETO DE LA SOLICITUD : CERTIFICACION PARA PAGO DE PLANILLAS

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

| META PRESUPUESTAL | CADENA DE GASTO | MONTO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CERT. SIAF |
|---|------------------|--------------|--------------------------|------------|
| 0010 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO | 2.6. 2. 3. 4. 3. | 1,000,000.00 | 00. RECURSOS ORDINARIOS | N° 00040 |

Certificación solicitada para : 28/03/2022 - AMPLIACION INF N° 43-2022-AST ADM - ADMINISTRACION DIRECTA PAGO PERSONAL PLANILLAS

| CADENA FUNCIONAL / CLASIFICADOR DE GASTO | PIM | TOTAL CERTIFICADO | SALDO DESPUES DE CERT. | CERTIFICADO SIAF |
|--|------------------|-------------------|------------------------|----------------------|
| 00. RECURSOS ORDINARIOS | | | | |
| 0010 10.025.0050.0042.2171380.4000109.0001000.0010 | 2.6. 2. 3. 4. 3. | 4,944,554.00 | 4,944,554.00 | 0.00 SI CUENTA (X) |

Código de transferencia / Dispositivo legal

| | | | | |
|---|------------------|-----------|-------------------------|----------|
| 0010 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO | 2.6. 2. 3. 4. 3. | 44,554.00 | 00. RECURSOS ORDINARIOS | N° 00040 |
|---|------------------|-----------|-------------------------|----------|

Certificación solicitada para : AMPLIACION DE PLANILLAS

| CADENA FUNCIONAL / CLASIFICADOR DE GASTO | PIM | TOTAL CERTIFICADO | SALDO DESPUES DE CERT. | CERTIFICADO SIAF |
|--|------------------|-------------------|------------------------|----------------------|
| 00. RECURSOS ORDINARIOS | | | | |
| 0010 10.025.0050.0042.2171380.4000109.0001000.0010 | 2.6. 2. 3. 4. 3. | 4,944,554.00 | 4,944,554.00 | 0.00 SI CUENTA (X) |

Código de transferencia / Dispositivo legal

| | | | | |
|---|------------------|--------------|-------------------------|----------|
| 0010 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO | 2.6. 2. 3. 4. 3. | 3,900,000.00 | 00. RECURSOS ORDINARIOS | N° 00040 |
|---|------------------|--------------|-------------------------|----------|

Certificación solicitada para : ADMINISTRACION DIRECTA PAGO PERSONAL PLANILLAS

| CADENA FUNCIONAL / CLASIFICADOR DE GASTO | PIM | TOTAL CERTIFICADO | SALDO DESPUES DE CERT. | CERTIFICADO SIAF |
|--|------------------|-------------------|------------------------|----------------------|
| 00. RECURSOS ORDINARIOS | | | | |
| 0010 10.025.0050.0042.2171380.4000109.0001000.0010 | 2.6. 2. 3. 4. 3. | 4,944,554.00 | 4,944,554.00 | 0.00 SI CUENTA (X) |

Código de transferencia / Dispositivo legal

TOTAL 4,944,554.00

La certificación otorgada no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad legal vigente, tanto en procesos de adquisición de bienes, servicios o bienes de capital, la contratación de personal y autorización de gastos, cuyas acciones son de entera responsabilidad de quienes dispongan y autoricen los gastos.

Es cuanto informo a Usted, para las acciones del caso.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS

PLANILLA POR GASTOS DE INSTALACION Y MOVILIDAD

COMPONENTE : 0010 "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO EN EL DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS – QUISPICANCHI – CUSCO"

META 0010 0001000 Irrigación de Areas - Andahuaylillas-Mancomayo

FTE. FTO. : RECURSOS ORDINARIOS

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | MONTO A PAGAR | FIRMA |
|----|----------------------|----------------|-------|
| 1 | LADISLADO CUBA CIURO | 460.00 DNI. N° | |

Ing. Jose Antonio Negrón Andía
INSPECTOR DE OBRA
CIP. 55046
Proy. Mancomayo-Andahuaylillas
PLAN MERISS

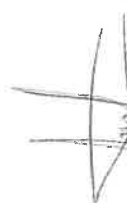
CPC. Fitzgerald Huicho Vargas
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
Proy. Mancomayo-Andahuaylillas
PLAN MERISS


Ing. Duncan Stevens Sotomayor Ibarra
RESIDENTE DE OBRA
CIP. 132560
Proy. Mancomayo-Andahuaylillas
PLAN MERISS


PLANILLA POR GASTOS DE INSTALACION Y MOVILIDAD

COMPONENTE : 0010 "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO EN EL DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS – QUISPICANCHI - CUSCO"
 META 0010 0001000 Irrigación de Areas - Andahuaylillas-Mancomayo
 FTE. FTO. : RECURSOS ORDINARIOS

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | MONTO A PAGAR | FIRMA |
|----|----------------------|---------------|---------------|
| 1 | LADISLADO CUBA CIURO | 460.00 | DNI. N° ----- |


 Ing. Jose Antonio Negron Andia
 INSPECTOR DE OBRA
 CIP. 55046
 Proj. Mancomayo-Andahuaylillas
 PLAN MERISS


 CPC. Fitzgerald Huatajo Vargas
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 Proj. Mancomayo-Andahuaylillas
 PLAN MERISS


 Ing. Duncan Stevens Sotomayor Huirigaya
 RESIDENTE DE OBRA
 CIP. 132560
 Proj. Mancomayo-Andahuaylillas
 PLAN MERISS